

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas.

Año XX

Jueves 8 de diciembre de 1955

Núm. 342

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

*Comunicado haciendo público el nombramiento del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ramón Masnou Boixeda para la Sede Episcopal de Vich* ... 7444

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Orden de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María Albert Hamilton contra Orden del Ministerio de Información y Turismo sobre reconocimiento de la condición de funcionario de dicho Departamento* ... 7444

*Otra de 3 de diciembre de 1955 por la que se exceptúan del pago de los cánones de urgencia y preferencia las mercancías que se transporten en vagones particulares* ... 7445

*Otra de 3 de diciembre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Fortunato Allende Villalba* ... 7445

*Otra de 5 de diciembre de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas de interés militar al Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don José Carrasco Hernández* ... 7445

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Orden de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a ciento veinticinco penados* ... 7445

*Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados* ... 7446

*Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados* ... 7446

*Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados* ... 7446

*Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados* ... 7447

*Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados* ... 7447

*Orden de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados* ... 7447

*Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado* ... 7447

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Estella a don Serafin Hermoso de Mendoza* ... 7448

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario de Registro Civil del Juzgado Municipal número 17 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero* ... 7448

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián a don Fernando Doncel Mauleón* ... 7448

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal número 1 de Las Paimas a don Arturo García Domínguez* ... 7448

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal de Siero a don Francisco Fernández Pérez* ... 7448

*Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal de Zamora a don José María Erenas Navas* ... 7448

*Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en Auxiliar de Prisiones, «a extinguir», don Auxiliar de prisiones, «a extinguir», don Manuel Pérez Moreno* ... 7448

*Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo* ... 7448

*Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Gabriel León Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones* ... 7448

*Otra de 25 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones don Manuel Cervantes Castañeda* ... 7448

*Otra de 27 de noviembre de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Margarita Cadaizo Matesaiz* ... 7449

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1955 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio E. Ginel Sanz, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	7449	antiguo edificio ocupado por la Escuela del Magisterio de Toledo	7454
<i>Otra</i> de 29 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Leandro Perdiguero de la Oliva	7449	<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Garriguella (Gerona)	7454
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio Verdejo Tobarra, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria	7449	<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se establecen clases de permanencias en la Escuela de Comercio de Vitoria en el curso 1955-56	7454
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Libardón-Colunga (Oviedo)	7454
<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1955 por la que se concede el plazo de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de esta Orden, para que los Igualatorios Profesionales Médicos puedan ajustar su régimen y funcionamiento a las prescripciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954	7449	<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Cervera del Maestre (Castellón)	7454
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Josefa Poncel Aznar, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas de Zaragoza	7454
<i>Orden</i> de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de enero de 1952	7449	<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Cádiz y Valencia	7455
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1955 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los opositores procedentes de la convocatoria de 1954	7449	<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña)	7455
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Ciudad Real y Vizcaya	7455
<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Toribio Delgado Morales	7450	<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Encinacorba (Zaragoza)	7456
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1955 por la que se subsana el error padecido en la propuesta de aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Lérida	7450	<i>Otra</i> de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone que se anuncien a elección las plazas de Administradores provinciales de Enseñanza Primaria de Albacete, Badajoz, Granada y Jaén	7456
<i>Otra</i> de 7 de noviembre de 1955 por la que se conceden medallas a la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo	7450	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas en Sanjuanes-Arines, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud del convenio establecido	7456
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1955 por la que se rectifica la propuesta de la provincia de Huesca de Maestros supernumerarios volantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre último	7451	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas unitarias en Amio-San Félix de Afuera, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud del convenio establecido	7457
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1955 por la que se rectifica la propuesta de Zamora de los Maestros supernumerarios volantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre último	7451	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas unitarias en Carballal-Santa María de Villore, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud de convenio establecido	7456
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1955 por la que se ordena el ingreso en el Escalafón de los Maestros supernumerarios volantes que se citan procedentes de la promoción de 1951	7451	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas unitarias en Portela-Santa María de Figueiras, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud del convenio establecido	7457
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla	7451	<i>Otra</i> de 16 de noviembre de 1955 por la que se asciende a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Manuel Cánovas Hernández	7457
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1955 por la que se aprueban los nombramientos de Profesores del Conservatorio de San Sebastián	7451	<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1955 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don Pedro Gual Villalbi	7457
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid	7452	<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1955 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don Tomás Delgado y Pérez de Alba	7457
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Salamanca que se cita	7452	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al Ilmo. Sr. D. Fernando Coca de la Piñera, Director general de Previsión	7452	<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo número 3.595, interpuesto por «The Borden Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 1950	7458
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Huelva al Ilmo. Sr. don Francisco Bustamante	7452	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso conten-	
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales en el poblado del Pantano de Bembezar (Córdoba)	7452		
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales en Minas de Riotinto (Huelva)	7452		
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)	7453		
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Pastriz (Zaragoza)	7453		
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Bocacara-Ciudad Rodrigo (Salamanca)	7453		
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las obras de reparación y habilitación de locales en el			

	PÁGINA
cioso-administrativo número 3.397, interpuesto por don Jacinto Megías Fernández contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de octubre de 1949 ...	7458
Orden de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el número 1.695, interpuesto por «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de enero de 1947 ...	7458

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el funcionamiento de una Subestación de Relaciones en los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	7458
--	------

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Orden de 18 de noviembre de 1955 por la que se deroga la del 12 de febrero de 1954 y se crea la Sección de Obras de Establecimientos Turísticos en la Dirección General de Turismo ...	7458
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se aclaran las dudas surgidas en la aplicación de las Ordenes del 22 de octubre de 1952 sobre imposición de sanciones, y 15 de junio de 1955 sobre el Libro Oficial de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros ...	7459
Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Delegados provinciales del Departamento ...	7459

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan ...	7459
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando subasta para contratar las obras de ampliación y reforma del edificio de Comunicaciones de Lérida ...	7460
Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera (Canarias) ...	7460
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	7460
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Suspendiendo el concurso anunciado para el servicio regular de viajeros, equipajes y encargos entre La Cañada y Valencia ...	7460
Adjudicando definitivamente el servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Capdeella y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, expediente número 4.517, convalidando el que actualmente explota a don Jaime Alemany Roca ...	7460
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reus y Tivisa, provincia de Tarragona, expediente número 4.333, convalidando el que actualmente explota, a don José Gil Vernet ...	7461
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guetaria y Zarauz, provincia de Guipúzcoa, expediente número 4.353, a don José Ailustiza Tellería ...	7461
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Daroca y Molina de Aragón, provincias de Zaragoza y Guadalajara, expediente número 2.962, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Ortiz Pastor ...	7461
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alisedas y Cáceres, provincia de Cáceres, expediente número 2.843, convalidando el que actualmente explota, a don Telesforo Mena Cambero ...	7462
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y San Vicente de Alcántara, con hijuelas de Puente Zapatón a Villar del Rey, provincia de Badajoz, expediente número 4.819, convalidando el que actualmente explota, a «La Estrella, S. A., de Automóviles» ...	7462
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alcubilla de Nogales y Benavente, provincia de Zamora, expediente número 1.744, a don Gabriel de la Fuente Casado ...	7463
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-	

	PÁGINA
gos por carretera entre Cambados y Mosteiro por Mosqueiro y Nogueira, provincia de Pontevedra, expediente número 5.168, a don Antonio Cuiñas Cuiñas ...	7463
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza de la Vaca y Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, expediente número 4.923, convalidando el que actualmente explota, a don Saturnino García Blanco ...	7464
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabote y Ubeda, provincia de Jaén, expediente número 4.849, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Pedro Campos Poyatos ...	7464
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Couso-Gondomar y Vincos, provincia de Pontevedra, expediente número 5.920, como hijuela del servicio Fornelos y Vigo (V-507: PO-20), a don Angel Pérez Alvarez ...	7464
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mazarrón y Puerto de Bazarrón, provincia de Murcia, expediente número 5.806, como prolongación de la concesión (V-172: MU-17), a don José Vera Martínez ...	7465
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Torno y Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, expediente número 151, a don José Ramos Gil ...	7465
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trillo y Sigüenza, por Mandayona y por Sacacorbo y Estrígana, provincia de Guadalajara, expediente número 1.331, a don Ignacio Bachiller Sancho ...	7466
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a Distribuidora Industrial, S. A., para ocupar una parcela de terreno en La Isleta, con destino a la instalación de una factoría de almacenaje y distribución de productos petrolíferos y el tendido de una red de tuberías que unan la factoría con el muelle del Generalísimo ...	7466
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica).</i> —Adjudicando a la Empresa que se cita la ejecución de las obras que se señalan, comprendidas en el Plan de Obras a costear con los fondos de Contrapartida habilitados por el Acuerdo de 26 de agosto de 1955 ...	7467
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Adjudicando las obras de construcción del Colegio Mayor «América», de la Universidad de Oviedo, a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» ...	7468
Adjudicando las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a don Francisco J. Ontiveros ...	7468
Adjudicando las obras de construcción de edificio para la Sección de El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a don Francisco Blanco García ...	7468
Adjudicando las obras de reparación y adecentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete a «Cubiertas y Tejados, S. A.» ...	7468
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la segunda cátedra de «Filología latina» de la Universidad de Salamanca ...	7469
<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Haciendo pública la relación definitiva de nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, en el nuevo plazo de admisión de instancias concedido por Orden de 26 de mayo de 1955 ...	7469
Aceptando la renuncia presentada por don Rafael Lapesa Melgar al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela de Comercio de Madrid ...	7469
Haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en el nuevo plazo de admisión de instancias concedido por Orden de 26 de mayo de 1955 ...	7469
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a Industrias Luke, S. A., para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos que se relacionan ...	7470
Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre de 1955 ...	7470
Autorizando a don Manuel Pérez González la instalación de la central termoelectrónica y red de distribución que se cita ...	7471

PÁGINA

PÁGINA

*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando la legalización de maquinaria para la elevación de las aguas subterráneas en un pozo sito en el paraje «Cuatro Puertas», del término municipal de Telde (Las Palmas), propiedad de doña Regina Sandra Gonzalvo ... .. 7471

Autorizando la legalización de maquinaria para la elevación de las aguas alumbradas en un pozo situado en el paraje «El Laderón», del término municipal de Teror (Las Palmas), propiedad de don Rafael Suárez Rodríguez y don Rafael Suárez Medina ... .. 7472

AGRICULTURA.—*Subsecretaría.*—Rectificación a la resolución que hacía pública la concesión de los premios que, como resultado del concurso convocado a tal efecto por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1955, se han otorgado a Explotaciones Agrarias Ejemplares, a virtud de resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 29 de noviembre de 1955 ... .. 7472

*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).*—Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ... .. 7472

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Anunciando instancia extractada de «Aluminio Ibérico, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 1.500 toneladas de lingote de aluminio para su transformación en varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada, con destino a la exportación ... .. 7472

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

## JEFATURA DEL ESTADO

**Comunicado haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Ramón Masnou Boixeda para la Sede Episcopal de Vich.**

En conformidad con el Concordato vigente entre la Santa Sede y el Estado Español, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Vich, vacante por la defunción del señor Juan Perelló y Pou, al excelentísimo y reverendísimo señor don Ramón Masnou Boixeda, Obispo titular de Ceciri y Vicario Capitular de la misma Diócesis.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María Albert Hamilton contra Orden del Ministerio de Información y Turismo sobre reconocimiento de la condición de funcionario de dicho Departamento.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios 1.056-52, promovido por doña María Albert Hamilton contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de 20 de junio de 1952, sobre reconocimiento de la condición de funcionario de dicho Departamento;

Resultando que por Orden de 8 de marzo de 1943 publicada en el «Boletín Oficial del Movimiento» en 10 de septiembre del mismo año, la señorita María Albert Hamilton ingresó como «Auxiliar mecanógrafa» en el Cuerpo General Administrativo del Ministerio, siendo expedido el título correspondiente en 1 de septiembre del propio año 1943, suscrito por el señor Vicesecretario de Servicios de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Resultando que en 26 de mayo de 1944, por título que asimismo consta en el expediente, la interesada recibió el nombramiento provisional de «Oficial», y que en 12 de diciembre de 1947 se le expidió título de funcionario de la Administración Civil del Estado como Jefe de Negociado de tercera clase, con carácter provisional, obteniendo con posterioridad a esta fecha otros ascensos, también con carácter provisional y, asimismo, como funcionario de la Administración Civil del Estado;

Resultando que al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 28 de junio de 1952, los

escalafones generales del personal del Ministerio de Información y Turismo, la interesada figura dentro de la escala auxiliar como funcionario en propiedad, en situación de excedente a partir de 28 de mayo de 1944, esto es de la fecha en que recibió su nombramiento provisional de «Oficial»;

Resultando que contra dichos escalafones interpuso la interesada recursos de reposición y agravios, alegando sustancialmente en este último que su nombramiento de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado fué hecho libremente por la Administración y tenía más bien carácter de ascenso para la interesada que no de sanción y que nunca pidió la excedencia con la que figura en el Escalafón impugnado, por todo lo cual suplica se le considere como efectivamente servido el tiempo transcurrido a partir de 26 de mayo de 1944, puesto que de hecho lo sirvió a la Administración, y, además, figurar en situación de actividad en lugar de en situación de excedencia, invocando los perjuicios que en orden a jubilación y derechos pasivos se le derivarían en contrario;

Resultando que al informar sobre el asunto el Ministerio de Información en 18 de abril de 1953, se opuso a la pretensión de la interesada, por entender que si fué nombrada Jefe de Negociado lo fué únicamente con carácter interino; que el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios ha sido la base para declararla excedente voluntario, puesto que en dicho artículo se previene que pasarán a esta situación los funcionarios que hayan de servir un cargo que no figure en el Escalafón del Ministerio y se escogió la situación de excedencia voluntaria y no la de excedente forzosa por entenderla más favorable a la interesada, ya que, en otro caso, hubiese habido que formularla expediente por abandono de destino o bien declararla cesante;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

el Decreto-ley de 27 de julio de 1945; el Decreto de 15 de febrero de 1952; el artículo 7.º del Estatuto de Funcionarios Administrativos del Movimiento;

Considerando que la primera cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en puntualizar si el tiempo servido por la interesada a la Administración a partir de 26 de mayo de 1944, fecha en que se le extendió nombramiento provisional de «Oficial», suscrito por el Vicesecretario de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., ha de serle o no sumado al tiempo servido con anterioridad, y en segundo lugar, determinar cuál es la situación de la interesada en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Información y Turismo, ya que la propia recurrente admite pertenecer en propiedad a dicho Cuerpo;

Considerando que es manifiesto que aplicar a la interesada la situación de excedencia es improcedente; en primer lugar, la interesada afirma y la Administración se lo combate, nunca pidió pasar a la situación de excedencia voluntaria, y, en segundo lugar, aplicar lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios es dar a dicho precepto una extensión que de ningún modo tiene, ya que, según su texto literal, se limita a puntualizar que «los funcionarios a quienes se haya concedido o se conceda la excedencia por pasar a servir cargos no comprendidos en el Escalafón del respectivo Ministerio serán considerados como excedentes mientras desempeñen tales cargos, y es patente que la recurrente no pasó a desempeñar un cargo no comprendido en el Escalafón del respectivo Ministerio, puesto que, en definitiva, formó siempre parte de los servicios de Educación Popular, limitándose a seguir las vicisitudes de éste, de manera que entender que a partir de 1944 pasó de un Ministerio a otro, abandonando el puesto que en uno tuviera para ocupar otro en Ministerio distinto es absolutamente falso de realidad;

Considerando que, en realidad, la situación de la recurrente se encuentra afectada por el tránsito de los Servicios de Educación Popular desde la Administración del Partido al Ministerio de Educación (Decreto-ley de 27 de julio de 1945), en un segundo tiempo, de éste al Ministerio de Información, al organizarse en un Ministerio propio con los servicios de Turismo. Ello se confirma por la circunstancia de que los nombramientos concedidos a la interesada, bien con carácter provisional, bien con carácter definitivo, hasta la citada fecha 27 de julio de 1945, fueron nombramientos expedidos por la propia Vicesecretaría de Educación Popular con referencia a situaciones que, como la de «Auxiliar mecanógrafa» (nombramiento de 8 de marzo de 1943) o la de «Oficial» (nombramiento de 26 de mayo de 1944), son propias del Cuerpo General Administrativo del Movimiento, conforme se desprende del artículo 7.º de su Reglamento, en tanto que los nombramientos obtenidos por la misma a partir de dicha última fecha son nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y con referencia a categorías típicas de la Administración Civil del Estado, como concretamente la de Jefe de Negociado de tercera clase (nombramiento de 1 de diciembre de 1947), de lo que se infiere que, en realidad, los distintos nombramientos que la interesada iba recibiendo obedecían a la incardinación de los servicios a los que la interesada estaba adscrita en la Administración del Partido o en un Ministerio de la Administración del Estado, sin que respondiera a tránsito ninguno personal de un Ministerio a otro; de lo que se infiere que lejos de convenirle la situación de excedencia, en realidad la situación con que debe figurar en el Escalafón de su Cuerpo es precisamente la de actividad,

como cumple a la efectividad de los servicios prestados por la recurrente durante todo el tiempo transcurrido a partir de 26 de mayo de 1944;

Considerando que así resuelta esta cuestión, es patente que por los propios fundamentos no puede admitirse el supuesto de que estaba excedente en su primitivo Cuerpo de Auxiliares el tiempo de servicios real y efectivamente prestado por la interesada, porque si bien los prestó con unas categorías que ciertamente no existen en el citado Cuerpo Auxiliar, es evidente que al ser tales nombramientos provisionales no suponía, ni puede suponer, que la interesada pasase del Cuerpo Auxiliar al Cuerpo Técnico, por lo que el tiempo de servicios prestados con categoría de Jefe de Negociado en la Subsecretaría de Educación Nacional es manifiesto que debe serle computado como servido en el Cuerpo Auxiliar, al que realmente pertenecía y no dejó nunca de pertenecer. Por todo lo cual,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha acordado estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la resolución que se impugna y declarar que la recurrente debe figurar en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece en situación de actividad y reconociéndosele como efectivamente servido el tiempo transcurrido desde 28 de mayo de 1944.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se exceptúan del pago de los cánones de urgencia y preferencia las mercancías que se transporten en vagones particulares.**

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1944, por la que se establecen determinadas aclaraciones en cuanto al carácter y aplicación de los cánones de urgencia y preferencia de ciertas mercancías según la prelación otorgada al cargue de las mismas para su transporte por ferrocarril, prescribe en su artículo único que dichos cánones son independientes de la propiedad del material empleado para realizar el transporte.

La necesidad actualmente sentida de obtener de los vagones de propiedad particular el máximo rendimiento aconseja seguir con ellos, siquiera sea con el carácter de provisionalidad que las circunstancias demanden, una política de degradación de percepciones.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda: Artículo 1.º Con carácter provisional y a partir de 1 de enero de 1956 quedan exceptuadas del pago de los cánones de urgencia y preferencia que pudieran corresponderles las mercancías que se transporten en vagones particulares.

Art. 2.º Se faculta a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte para autorizar la excepción de esta medida en los casos particulares en que las circunstancias pudieran hacerlo necesario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Fortunato Allende Villalba.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el ingreso al servicio activo del Portero primero de los Ministerios Civiles don Fortunato Allende Villalba, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino al Patronato «Museo Sorolla», de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia

**ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas de interés militar, al Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don José Carrasco Hernández.**

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Aire,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Departamento en la Comisión mixta de Coordinación y asesoramiento para las Estadísticas de interés militar, a que se refieren las Ordenes de 3 de febrero y 9 de marzo de 1953, al Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.)

don José Carrasco Hernández, en sustitución del Teniente Coronel de la misma Arma y servicio don Rafael Belmonte Viguera, que ha pasado a nuevo destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a ciento veinticinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá, de Henares: Juan Jiménez Vilen, Eladio-Ricardo Castresana Alday, José Casas Alvarez, Julio López Benito.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sanchiz Tormo, Juan Furnier Peláez.

De la Prisión Central de Burgos: José Reales Martínez, Laureano Oliveira Fernández, Rosalino del Pozo Aguado.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuellar (Segovia): Felipe Marco Exposito, Juan Otero Barros, Idilio Lamarca Gascón, Jesús Jiménez López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Laureano-Luis Pérez Sánchez, Rafael Muñoz Heredia, Ramón Zapico García, José González, Ramón Noriega Zapico, José Manuel León Díaz, Alfonso Colodrón García, Antonio Devora García, José Gálvez Escriba, Manuel Barrigós Miguera, Martín Díaz Linuesa, Abelardo Torrijos Pueyo.

De la Prisión Central de Huelva de Guadalupe: Amador Villasanté Otegui, José Jiménez Cesareo, Jesús Macías Gil.

De Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Carballo Blanco, Rodrigo Bezares Soto, Pablo Bezares Azofra.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Alfonso Carretero Bravo, Luis Márquez Fernández, Agustín Zarzuela Reina, Manuel San Román Postigo, Francisco Márquez Barquero.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Ismael Castaños Corral, Bruno Esteban de Manuel, Rafael Cortés Obispo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Fernández Martínez, Cruz-Emilio Fustel Aguilera, José García Renales.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Corchero Domínguez, Vicente Campoy Reche.

De la Prisión Provincial de Albacete: Patrocinio Plaza Ámbil.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Giménez Cobo, Jesús Fernández López, Manuel Rieraola Planas, Antonio Mas Sabat, Gabriel Cortés Freixas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José María Aguilar Zubezu.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Bernabé Graados Fernández, Tomás Contreras Pedre, Gabriel Pineda Camacho.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Gómez Rosa, José Rodríguez Molina, Andrés Martín Sánchez, Antonio García García.

De la Prisión Provincial de Huelva:

Concepción Rodríguez Almansa, Tome Orta Gómez, Arcadio Fernández Garrido, María Díaz Rodríguez, Gerardo Ojeda Ojeda, José Garrico Moreno, Policarpo Nuñez Medina, Manuel Sánchez Romero

De la Prisión Provincial de Jaén: Baltasar Fernández Justicia.

De la Prisión Provincial de Lérida: Vicente Serra Aigue, Enrique de Dios Jordana.

De la Prisión Provincial de Logroño: Carmen Uriarte Guaras.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Patricio Cámara García Lázaro Aparicio Treceño, Carlos Ruiz Navarro, Francisco Fernández Maruñez, Rafael Medel Martínez, Antonio Nieves Cerro, Gregorio Martín Fernández Menasalvas, Ramón Molina León.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Inocencia Nager Gascón.

De la Prisión Provincial de Málaga: Jose Gomez Bernal.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Fernández Romero, Joaquín Ramos Moreno.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Redondo Moros.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Fernández Orfila.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Dionisio Suarez Flores, José Lavilla Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Andrés Ortiz Rios.

De la Prisión Provincial de Santander: Arturo Lopez Tirilonte, Antonio Rivera Piro.

De la Prisión Provincial de Segovia: Benjamin Nogueira Alvarez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Díaz León.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Enrique Hierro Gaya, Juan Ferre Cervello.

De la Prisión Provincial de Teruel: Eusebio Casorran Paris.

De la Prisión Provincial de Toledo: Angel Moreno Nuñez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Miguel Domingo Navarrete.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Ramiro Pérez Pérez, Manuel Sánchez Fernández, Alberto José Moranes Hernández, Antonio Romano Martínez, Vicente Fontecha Muñoz, Alberto García Resa, Hilario Tramón Hernández.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Jose Antonio Ortiz Trapero

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Arturo Pérez López, Francisco Sánchez Morales, Andrés Panal Fuentes, Félix Martínez Abellán, José Correas Granados.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Gonzalo Hita Garrido.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José de la Vara Colmenar, Pedro Esteban Serrano, Ildefonso Moreno Hermoso.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Joaquín Viscasillas Zanuy.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Eugenio Cuadrado Alvarez, José Raimundo Alvarez Moio, Pedro Alvarez Cuesta, Jesús Castroda Nuñez.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Eusebio García Puente, Jose Alvarez Carretero, Teófilo Salcedo Fernández.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Manuel Prieto Sánchez, Angel Iglesias Bermejo, Manuel Cordón Roldán.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Marruecos): Carmelo Orrantía Bolívar

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años  
La Coruña, 2 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Herrero Amorós, Ventura Calvet Delcor, Antonio Fernández Amador.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Mariano Rábago García, Francisco Perez Bermejo, Antonio Laguna Jurado, Juan Zaballos González.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pablo Morro Manresa.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María del Pilar García Recio, Claudia Nemesia García García, Rosario Correa Duarte.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Julio Melo Barroso.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Cipriana Rodríguez de la O., Juana Rodríguez Herrera

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Gonzalo Reina Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Rodríguez Vega.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Eusebio Osma Massanet, Francisco Palmer Jelly, Felio Trias Mercant, Enrique Llabrés Pons, Manuel Montero Romero, Francisco Alcázar Muñoz, Miguel Amengual Matamalas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Felipe Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fernando Artilles Bolaños.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Martos Gil, Joaquín Bastida Maldonado, Juan Muñoz Liáñez, Antonio Fernández Catalán.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Miguel Marco Pomada.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vidal Fernández Artamendi, Pilar Solá Buñuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
La Coruña, 2 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Gago Casado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Pérez Sánchez,

Faustino Mata Castellanos Eusebio Valero García, Luis Lupiáñez de Soto, Antonio Morant Almiñana, Alberto Martín Pera, Américo Dasilva de Jesús, Francisco San Gil Foret, Julio Rodeiro Suárez, Fernando Clavero Hernández, Manuel Corral Carreira, Ambrosio Caro Gutiérrez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Expósito Nuñez, Antonio Casanueva, Antonio Partido Gómez.

De la Prisión Provincial de Avila: Luis Regidor Fernández.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Antequera García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Palomares Figueras.

De la Prisión Provincial de Murcia: José García Albaladejo, Emilio López Sánchez.

De la Prisión Provincial de Orense: Delfín Vázquez Sotelo, Modesto Pérez Vaamonde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
La Coruña, 2 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Máximo García Blanco.

De la Prisión Central de Burgos: Isidro Gual Taberner

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Benito Apaolaza Apaolaza.

De la Prisión Central de Gijón: Juan Carrera Escolá, José Molina Blesa.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Vázquez Gulza, Manuel Chica Díaz.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Antonia Octavio Gómez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Lorenzo Torres Martínez Angel Moreno Fernández.

De la Prisión Provincial de Almería: Saturnino Ocariz Baigorri, Francisco Verdejo Pauli, Antonio Barón Guil.

De la Prisión Provincial de Avila: Blabiano Diaz Rodriguez.

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Ascensión Siscart Sanjosé, María Portales Tarrifio

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis Pascual Berclano.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Cirilo García González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Julio Valero Bustamante, Rafael Córdoba Romero.

De la Prisión Provincial de León: Jesús Vilela Rúa

De la Prisión Provincial de Logroño: Félix Santamaria Traspadero

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Joaquín Barrera Alcalde, Enrique Daza Rodríguez, Fernando Romero Fernández, Angel Fernández Márquez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Manuela Martínez Lijo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel López Sabater.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ezequiel Fanjul Pantiga.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Vicente Lillo Brotóns, Pedro Guiscafré Binimelis, Juan Rotger Rayo.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Violante Hernández Santos.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Felipe Melián Santana, María del Carmen Cándida Gutiérrez Santana.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Mora Hernández.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Roselló Rosell, Bernardo Gabbarrí, Pedro Fernández Col.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Vives Ripoll, Emilio Sebastián Feo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Luis Remón Borobia.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Francisco García Mijares, Candelario Rodríguez Hermoso.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Francisco Guerrero Lara, José Manuel Guadalcázar Frías, Octavio Higuero Hueso.

Del Destacamento Penal de Pozo Foridón (Sama de Langreo): Benito Suárez Barranca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 2 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Carlos Roselló Elías, Nicolás Arroyo Villas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Guitián Fernández, Cristóbal Escalante Vallejo, José Luis Expósito Bilbao, Mariano Augusto Estévez García, Francisco Bonacho Porcar, Juan Francisco Muñoz Real, Francisco Muela Collado, Daniel Gómez Peña, Antonio Laborda Forcen, Pedro Lorenzo Osuna, Francisco Romero Moreno.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Gómez Luque, José Romero Delgado, José Padilla Candelas, Antonio Pujol Amengual, Antonio Regino Patiño Muñoz, Julio García Garrido, José García Castaños, Valentín López Valverde, José Lloréns Sebastián, Francisco Moreno Macías, Ramón Toral Jiménez, Rafael Seguí Beltrán, Juan Martín Pulido, José Antonio Morano Márquez, Fernando Carmona González, José Carrillo Alonso, Eloy Avilero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Izquierdo González, Dolores Gálvez Martínez, Victoriano Ruso Pineda.

De la Prisión Provincial de Granada: Jesualda Guerrero Pérez, Angel Lastra Sabio, Francisco Corpas García, Juan Ruiz Carrillo, Enrique González Peña.

De la Prisión Provincial de Lugo: Ave-lino Pombo Peralta.

Del Instituto Gematrico Penitenciario de Málaga: José Patiño Vacas Real.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Caldentey Sastre.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Teresa Alfonso Bravo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Faustino Maestre Girón.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Fermín Bravo Carpio.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Rabanaque Gordo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 a 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús Bazán Asurmendi.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Blasco Justes, Paulino Zamora López, Vicente Espin Tamarit.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Contreras Martín.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfonso Rodríguez Piña.

De la Prisión Provincial de Jaén: María Rivas Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Federico Delgado Marín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Margarita Cabrer Jaume.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Carrasco Maravilla, José Antonio Navarro Murcia.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Domingo Castro Sánchez, David Cubría Pozas, José Roibal García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Andrés López Arellano, Francisco Frutos Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Trullols Morera.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ricardo González Vicente.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Ana Parra Garrido.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Claudio Juan Antona Blázquez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Otilia Gallego Durán.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Arias Mosteiro.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Inés Jiménez Avilés, Luisa Cuesta Rodas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Baeza Muñoz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Abilio Catalán Pardos.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Sánchez Velasco.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Olivé Costa.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Julio Mondelo Fernández, Adrián Tramón Hernández.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Ángel Sánchez Mingo, Antonio Morillo Nogales.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Enrique Pérez Ralero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional del penado Alfonso Serrano Palacios, recluso en el Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia), concedida por aplicación del Decreto-ley de 13 de marzo de 1943, en causa número 51.782: delito, auxilio a la rebelión militar; condena de veinte años de reclusión menor, impuesta por Consejo de Guerra reunido en la plaza de Madrid el día 25 de septiembre de 1939; y fundada en el hecho de que en el tiempo en que la extinguió debió ser ejecutada la condena impuesta en causa número 163 de 1935; delito, robo, homicidio y lesiones; pena de treinta años de reclusión mayor.

Vistos el artículo 70, regla primera, del Código Penal y el vigente Reglamento de Prisiones,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1946 le fué concedida al citado penado, Alfonso Serrano Palacios, debiendo ser ajustada a derecho su nueva situación penal.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Estella a don Serafín Hermoso de Mendoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Estella, por jubilación forzosa del Notario que lo venía desempeñando, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Serafín Hermoso de Mendoza, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario de Registro Civil del Juzgado Municipal número 17 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 17 de Madrid, a don Gonzalo Sánchez Romero, actual Médico del Juzgado Municipal número 6 de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián a don Fernando Doncel Mauléon.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián, a don Fernando Doncel Mauléon, actual Médico del Juzgado Municipal de Vélez-Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal número 1 de Las Palmas a don Arturo García Domínguez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes

en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Las Palmas a don Arturo García Domínguez, actual Médico del Juzgado Municipal de Leide.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal de Siero a don Francisco Fernández Pérez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Siero, a don Francisco Fernández Pérez, actual Médico del Juzgado Municipal de Tineo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra Médico Propietario del Juzgado Municipal de Zamora a don José María Erenas Navas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Zamora a don José María Erenas Navas, actual Médico del Juzgado Municipal de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, «a extinguir», don Manuel Pérez Moreno.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pérez Moreno, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 8 de diciembre de 1957, en que, por imperativo de la Ley, deberá pasar a la situación de jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el 20 de diciembre de 1956, al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Gabriel León Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, por haber desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de excedencia forzosa, por enfermedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Gabriel León Sánchez reintegrese al servicio activo, quedando facultada esa Dirección General para destinarlo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones don Manuel Cervantes Castañeda.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado

para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 23 de noviembre de 1956, al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, don Manuel Cervantes Castañeda, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 25 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Margarita Cadalso Matesanz.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Margarita Cadalso Matesanz, Aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Pilar Benito García, que la servía, con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarla donde las necesidades del servicio lo requiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio E. Ginel Sanz. Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio E. Ginel Sanz, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la prisión de partido de Vélez-Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Leandro Perdiguero de la Oliva.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Antonio E. Ginel Sanz, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Leandro Perdiguero de la Oliva, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio Verdejo Tobarra, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Antonio Verdejo Tobarra, Oficial habilitado de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Onteniente (Valencia), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se concede el plazo de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de esta Orden, para que los Igualatorios Profesionales Médicos puedan ajustar su régimen y funcionamiento a las prescripciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la representación de los Igualatorios Profesionales Médicos de España, solicitando una prórroga al plazo a que se refiere el número cuarto de la Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación de 14 de junio de 1955, con la finalidad de que pudieran disponer aquellas entidades del tiempo necesario para proceder al cumplimiento de la citada disposición; y considerando justificadas las razones alegadas por los solicitantes,

Este Ministerio, al amparo de las facultades que le confiere la disposición transitoria décima de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954, ha tenido a bien conceder un plazo de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de esta Orden, para que los Igualatorios Profesionales Médicos puedan ajustar su régimen y funcionamiento a las prescripciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de enero de 1952.**

Excmo. Sr.: Habiendo sido dictada sentencia en el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de enero de 1952, sobre justiprecio de una parcela de terreno sita entre las antiguas calles Norte y camino del barranco de Maudes, de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de enero de 1952, que señalaba el justiprecio de fincas expropiadas a don Martín Chavarri Palacios y doña Mercedes y doña Josefina Alvarez Rodriguez. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, José Arias (rubricados).»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1955.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1955 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los opositores procedentes de la convocatoria de 1954.**

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos por Orden de 19 de octubre de 1954, en virtud de la autorización ministerial de fecha 5 de igual mes, para proveer doscientas veinte vacantes, más las que se produjeran hasta el final de la oposición, de Oficiales de primera clase, se han verificado los ejercicios correspondientes y ha formulado propuesta el Tribunal, en la que se hace clasificación de los opositores aprobados y se les coloca por orden de puntuación, con un total de 71 opositores aprobados.

Este Ministerio, en su consecuencia, se ha servido aprobar la propuesta de referencia, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de diciembre, con arreglo a lo preceptuado por la Ley de 15 de marzo de 1951, y otra en el mes de julio, de acuerdo con el Decreto-ley de 10 de julio de 1953, a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona:

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Francisco Descalzo Martínez .....	48,48	37	D. Policarpo Barbero Abujas .....	38,19
2	D. José Luis Redondo Tarodo .....	48,44	38	D. Francisco Blanco Diez .....	38,11
3	D. Carlos Morenilla López .....	48,33	39	D. Joaquin García Pérez .....	37,66
4	D. Jesús Monge Collar .....	47,23	40	D. Manuel Rodríguez Pérez .....	37,47
5	D. Angel Gil Ramón .....	44,70	41	D. Enrique Tejedor Rodríguez .....	37,40
6	D. Ramiro Viana Iranzo .....	44,38	42	D. Pablo José García Tellechea .....	36,94
7	D. José Baeza López .....	44,26	43	D. Antonio Morenilla López .....	36,90
8	D. Eduardo Trigo Cepa .....	42,55	44	D. Federico Llerena Monereo .....	36,82
9	D. Francisco Gabaldón Ramírez .....	42,23	45	D. Daniel F. Sánchez Carmona .....	36,81
10	D. Moisés García de las Heras Clavijo .....	42,07	46	D. Julián Aparicio Rodríguez .....	36,31
11	D. Pedro del Barrio Francés .....	41,94	47	D. Pedro González Suárez .....	36,25
12	D. Salvador Ortiz García .....	41,58	48	D. Tomás Docampo Núñez .....	35,96
13	D. Juan Giner Foix .....	41,46	49	D. Julián de María Ibáñez .....	35,94
14	D. Ernesto Estrada Heredia .....	41,30	50	D. Ramón Forcada Pérez .....	35,79
15	D. Luis Corral Bravo .....	41,19	51	D. Ricardo Bravo Castro .....	35,36
16	D. Argimiro Zapatero García .....	41,11	52	D. Luis Sánchez Ordóñez .....	35,30
17	D. José Morenilla López .....	40,49	53	D. Gregorio Melgar Herrero .....	35,13
18	D. Antonio Pérez González .....	40,40	54	D. Ildefonso Picón Marino .....	35,04
19	D. Conrado Abad Borobla .....	40,14	55	D. Juan Sard Esteva .....	34,97
20	D. José Costa Mari .....	39,77	56	D. Juan Bellón Espinar .....	34,78
21	D. Pedro Oscar Bernal Correal .....	39,73	57	D. Ventura Cézar Escribano .....	34,76
22	D. Pedro Franco González Calvo .....	39,69	58	D. Miguel Planells Ramón .....	34,74
23	D. Eloy Bermejo Redondo .....	39,53	59	D. Carlos Martínez Fernández .....	34,63
24	D. Tomás Vizcaino Gómez .....	39,36	60	D. Bias Angel Gonzalo Peracho .....	34,63
25	D. José de la Cruz Guínea Escudero .....	39,35	61	D. Eugenio Quintanilla Bermúdez .....	34,51
26	D. Magin González Suau .....	39,18	62	D. José Asensi Benito .....	34,32
27	D. Vicente Pérez Trujillo .....	39,16	63	D. Rafael Reig Lera .....	34,10
28	D. Miguel Angel Iglesias Rauli .....	39,16	64	D. Fernando Maisterra Arroyo .....	33,56
29	D. Antonio Florit Gelabert .....	39,06	65	D. Daniel Vidal Vallés .....	33,53
30	D. Francisco Lliteras Font .....	38,90	66	D. Pedro José Temiño Lozano .....	33,53
31	D. Jorge Martín San Miguel .....	38,48	67	D. Adolfo González Castro .....	32,86
32	D. José García Mariño .....	38,46	68	D. Román Núñez Zapatero .....	32,31
33	D. Hipólito Peña Hidalgo .....	38,26	69	D. Agustín Salmerón Villafafila .....	32,31
34	D. Julio González Vigil .....	38,23	70	D. José Ruiz Merino .....	31,72
35	D. Carlos Servert Gil .....	38,22	71	D. José Seguí Gomila .....	31,33
36	D. Francisco Gadea Forner .....	38,20			

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1955.—  
P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Toribio Delgado Morales.

Ilmo. Sr.: En este expediente:

Resultando que doña Lucila Santaolalla Diez y don Fernando, don José María y don Luis Delgado Santaolalla, viuda e hijos de don Toribio Delgado Morales, solicitan la devolución de la fianza depositada por el causante para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Burgos, que desempeñó desde noviembre de 1938 hasta el 27 de julio de 1950, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que, para su garantía, don Toribio Delgado Morales constituyó en la Caja General de Depósitos (Depositaria Pagaduría de Burgos), una fianza en metálico, por valor de siete mil pesetas, según resguardo número 600 de entrada y 470 de registro, expedido en Burgos el 17 de noviembre de 1938;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se subsana el error padecido en la propuesta de aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por error en la propuesta de Maestras aprobadas de la provincia de Lérida en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional a doña María Sansegundo Coll, quien en las actas correspondientes a dicho Tribunal figura con el número 77 de las aprobadas.

Este Ministerio ha resuelto incluir en la propuesta de aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Lérida, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre último, a doña María Sansegundo Coll, quien figurará con el número 77, supernumeraria, rectificando, consecuentemente y de conformidad con la propuesta del referido Tribunal, los números asignados a las opositoras siguientes, ostentando doña Montserrat Paláu Ris el número 78, supernumeraria; doña Montserrat Casademont de Ametller el número 79, resulta; doña Juana Carmen Saiz Naval el número 80, resulta, y doña Esther Boda Pou el número 81, resulta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1955 por la que se conceden medallas a la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo.

Ilmos. Sres.: Visto el fallo emitido por los Jurados calificadores de las obras presentadas en la III Exposición Nacional de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos, para la adjudicación de las Medallas establecidas por Orden ministerial de 22 de octubre de 1954, con el fin de premiar a los Centros que más se han destacado, por el conjunto de sus aportaciones, en el citado Certamen.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta formulada por ambos Jurados calificadores, y, de acuerdo con la misma, adjudicar las Medallas instituidas por la referida Orden ministerial, a los Centros que a continuación se indican en los términos siguientes:

### ESCUELAS DE TRABAJO

#### Primera Medalla

Escuelas de Trabajo de Baracaldo, Tarragona, Córdoba y Burgos.

#### Segunda Medalla

Escuelas de Trabajo de Bilbao, León, Linares y Béjar.

#### Tercera Medalla

Escuelas de Trabajo de Lérida, Salamanca, Lugo, El Ferrol del Caudillo, La Coruña y Badajoz.

### ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

#### Primera Medalla

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de Sevilla, Ibiza y Murcia.

#### Segunda Medalla

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, Salamanca e Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid.

**Tercera Medalla**

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, Teruel, Santiago de Compostela y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.

Queda autorizada esa Dirección General para conceder a propuesta de los respectivos Jurados calificadores, Diplomas de mérito y de cooperación a las restantes Escuelas.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmos Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se rectifica la propuesta de la provincia de Huesca de Maestros supernumerarios volantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca dando cuenta de que por error consignó en la propuesta para la confirmación definitiva de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952 a don Miguel Angel Zaborras Ciprián, quien estuvo en situación de excedencia forzosa por incorporación a filas.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la propuesta de la provincia de Huesca publicada por Orden ministerial de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) debiendo figurar don Miguel Angel Zaborras Ciprián como incorporado a filas, quien continuará de Maestro supernumerario volante hasta completar los dos años de servicios que previene el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se rectifica la propuesta de Zamora de los Maestros supernumerarios volantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre último.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por la Inspección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora dando cuenta de que por error consignó en la relación de Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952 a don Arturo Peñín Nogueiras como incorporado a filas en lugar de don César Salvador Mendaña.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la propuesta de la provincia de Zamora, publicada por Orden ministerial de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre siguiente) en el sentido de elevar a definitivo el nombramiento de don Arturo Peñín Nogueiras, y que don César Salvador Mendaña continúe en la situación de Maestro supernumerario volante hasta completar los dos años de servicios que previene el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1952).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se ordena el ingreso en el Escalafón de los Maestros supernumerarios volantes que se citan procedentes de la promoción de 1951.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de 30 de agosto de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de septiembre), y vistas las propuestas elevadas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Guadalajara, Segovia y Soria, para su ingreso en el Escalafón de los Maestros supernumerarios volantes pertenecientes a la promoción de 1951, y que por las causas especificadas en el número tercero de la citada Orden no pudieron ingresar juntamente con los de su promoción.

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección correspondiente se proceda al ingreso de estos Maestros en el Escalafón general del Magisterio en las mismas condiciones que los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1951 y en el lugar que por su puntuación total obtenida deben figurar y que se indica a continuación:

Don Fernando Miguel Rivero, opositor de la provincia de Segovia, entre don Rodolfo Martínez Lanuzas y don Rafael Fresno López de la Osa, que ostentan el último número de la lista publicada en el «Boletín» del Departamento de 8 de septiembre de 1952, y número 1, respectivamente, de la publicada en el «Boletín» del Departamento de 20 de septiembre de 1954; don Jesús Pedernal Ramos, opositor de Segovia, a continuación del número seis, don Amador García López; del Celso Escanciano Villarreal, opositor de la provincia de Segovia, a continuación del número 7, don Pablo Palomar Montero; don José María Gil Martínez de Tejada, opositor de Soria, con el número 8 que ostenta en la lista; don Joaquín Hidalgo Ramos, opositor de la provincia de Segovia, a continuación de don Francisco Gómez Hernández, número 17, por acreditar este Maestro en su hoja un año cuatro meses y once días de servicios interinos.

Estos Maestros figuran al final de la lista publicada por la referida Orden de la Dirección General de 30 de agosto de 1954, constando su puntuación y fecha de nacimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Agustín Sánchez-Cid Agüero, con fecha 16 de octubre último, la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie dicha cátedra para su provisión por concurso-oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto orgánico de

21 de septiembre de 1942, y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se considerará prorrogado hasta las doce de la mañana del primer día hábil, caso de que el siguiente o siguientes a aquel en que termine sean festivos. A ella se unirá la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una hoja de servicios debidamente certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Departamento.

Resguardo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán presentar, además, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y pedagógico que estimen conveniente para su apreciación por el Tribunal en el concurso.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante este Tribunal cuando sean convocados para ello y le harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan pedagógico que se propongan realizar.

Los ejercicios de la oposición, a los que se pasará en el caso de que el Tribunal no juzgue insuficientemente destacados los méritos alegados por ninguno de los concursantes, los señalará aquél, figurando preceptivamente entre los mismos:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Un trabajo de índole teórica de la especialidad.

3.º Otro demostrativo de la capacidad pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se aprueban los nombramientos de Profesores del Conservatorio de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, haciendo suya la de los Tribunales calificadores de las oposiciones convocadas por el citado Ayuntamiento a distintas plazas de Profesores del Conservatorio de Música de dicha capital, y de acuerdo con la misma.

Este Ministerio ha resuelto dar su aprobación y conformidad a los siguientes nombramientos:

Profesores de «Piano»: Doña Carmen Ocariz Alvarez y don José Antonio Medina Labrada.

Profesor de «Solfeo»: Don José Luis Iturralde Pérez.

Profesor de «Fagot»: Don José Montes Vila

Los citados nombramientos serán con sujeción al régimen especial del Conservatorio de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» de esta capital, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto)

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Carmen, Sebastián Llegat para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Salamanca que se cita.**

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Filología latina» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al Ilmo. Sr. D. Fernando Coca de la Piñera, Director general de Previsión.**

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en la Orden de fecha 12 de los corrientes y de conformidad con la pro-

puesta formulada por el Ministerio de Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en representación del citado Departamento, al Ilmo. Sr. D. Fernando Coca de la Piñera, Director general de Previsión

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Emmo. Sr. Obispo de Huelva, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien lo siguiente: Nombrar Vocal de la mencionada Junta de Huelva al M. I. Sr. D. Francisco Bustamante, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, debiendo cesar en el expresado cargo don Rafael Peñate Rodríguez, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 23 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales en el poblado del Pantano de Bembézar (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Ingeniero Jefe de la Segunda Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales en el poblado del Pantano de Bembézar, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designan para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niños y una unitaria de niñas, en el poblado del Pantano de Bembézar, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

2.º Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización,

dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Segunda Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

c) Vocales: El señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona; el revedendísimo señor Capellán de las Obras del Pantano y, en su día, el reverendísimo señor Cura Párroco de Hornachuelos y un representante legal de la empresa constructora y en su día de la empresa concesionaria de los saltos.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación, en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, a arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas acabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en Minas de Riotinto (Huelva).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía de Río Tinto, Limitada, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gas-

tos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en La Atalaya, del término municipal de Minas de Riotinto (Huelva).

Una Unitaria de niños y una de niñas en La Dehesa, del término Municipal de Minas de Riotinto (Huelva).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, denominado «Compañía de Río Tinto, Limitada», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Jefe del Departamento de Fundición de la Compañía Río Tinto, Limitada.

c) Vocales: El señor y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Maestro Nacional más antiguo en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto; el señor Cura Párroco de Riotinto, y dos empleados de la Compañía; uno de ellos actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un Grupo escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), formulada por el Arquitecto escolar del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica informa favorablemente, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad, en 17 de los corrientes tomó razón del gasto a realizar, y en la misma fecha fue fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción del Grupo escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), primera fase, formulado por el Arquitecto del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar don Rodolfo García Pablos, por un total de 1.318.224,72 pesetas, con cargo directo al Estado, adicional al del capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 999.033,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 149.855,03 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 149.855,03 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de 1.298.743,57 pesetas, que con los honorarios de los Facultativos aplicado el Decreto de 16 de octubre de 1942, y teniendo en cuenta los informes emitidos en otros expedientes por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General de la Administración del Estado: honorarios de formación de proyecto, 7.492,75 pesetas; honorarios de dirección, 7.492,75 pesetas, y honorarios del Aparejador, pesetas 4.495,65, que en total hacen las citadas 1.318.224,72 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes y lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911; el plazo para poder solicitar tomar parte en la subasta de dichas obras será de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Pastriz (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santos García Sanz, apoderado de don José Castellot Montairón, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Pastriz (Zaragoza), en solicitud de que habiendo sido aprobada la liquidación final de las obras le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Pastriz (Zaragoza), resultando acreditado que la re-

cepción de las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don José Castellot Montairón, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituida por don José Castellot Montairón, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Pastriz (Zaragoza), que el interesado constituyó para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al citado contratista el importe del resguardo de fecha 28 de mayo de 1953, por 14.891 pesetas, números 813.396 de entrada y 138.007 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Bocacara-Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Ismael Huebra González, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de la fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas de Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Ismael Huebra González, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva del contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), don Ismael Huebra González, constituida por el interesado para garantizar la ejecución de este servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda—Caja General de Depósitos—entregará al citado contratista don Ismael Huebra González el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1952, por 6.906,65 pesetas en metálico, números 806.425 de entrada y 134.715 de registro que el interesado puso a disposición de este Ministerio para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las obras de reparación y habilitación de locales en el antiguo edificio ocupado por la Escuela del Magisterio de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de los locales de reparación e instalaciones en el antiguo edificio de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Toledo, propiedad del Estado, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, don Francisco Navarro Borrás; Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 27 de octubre próximo pasado y en 11 del actual fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de habilitación de locales y reparación de instalaciones en el antiguo edificio de la Escuela del Magisterio de Toledo, por un presupuesto total de 96.382,05 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 72.377,20 pesetas; por 100 de beneficio industrial, 10.856,58 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.090,36 pesetas; honorarios de dirección, 1.176,12; honorarios de formación, 1.176,12, y honorarios del Aparejador, 707,61, que en total hacen las mencionadas 96.382,05 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la expresada cantidad de 96.382,05 pesetas. Contrata, 93.324,14 pesetas, bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás, y por el contratista don Antonio González Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Garriguella (Gerona).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Federico Cofán Salleras, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la construcción de las referidas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona); resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Federico Cofán Salleras, contratista de dichas obras, el cual deberá acreditar el pago del impuesto de derecho reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista don Federico Cofán Salleras, de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona), por

lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará al señor Cofán Salleras, el importe del resguardo de fecha 19 de diciembre de 1952, por pesetas en metálico 14.764,50, números 806.465 de entrada y 134.728 de registro una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se establecen clases de permanencias en la Escuela de Comercio de Vitoria en el curso 1955-56.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria, y en atención a las necesidades de la Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la implantación de clases de permanencias, de carácter voluntario, en el curso académico 1955-56, en la Escuela de Comercio de Vitoria, para los alumnos del Grado Pericial, por cuyo servicio podrá percibirse la cuota que se fija por esa Dirección General, a propuesta del Centro, y siempre dentro de los límites establecidos por la Orden ministerial de 31 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Libardón-Colunga (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Carrillo Dufor, en representación de don Manuel García González, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Libardón, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica informa lo siguiente: «Ilustrísimo señor: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Libardón, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo) resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Manuel García González, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del Impuesto de Derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista don Manuel García González para garantizar la construcción de las Escuelas de Libardón Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregará a don Manuel García González, contratista de las citadas obras, el im-

porte del resguardo de 6 de febrero de 1941, por 9.000 pesetas nominales, correspondiente a 18 títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 360.387 de entrada, y de registro el 179.321, una vez abonados los derechos reales correspondientes, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder de la construcción de las referidas Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Cervera del Maestre (Castellón).**

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de ampliación y terminación del Grupo escolar de Cervera del Maestre (Castellón), que formula el Arquitecto director de dichas obras, don Luis Gamir Prieto.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente así como la Sección de Contabilidad siendo fiscalizado esta liquidación por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de ampliación y terminación del Grupo escolar de Cervera del Maestre (Castellón), formulada por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Luis Gamir Prieto, así como también que habiendo abonado al contratista de las referidas obras, don José Gómez Alicart, el importe de todas las certificaciones, por su total, así como al Arquitecto don Luis Gamir Prieto, su cuenta de honorarios, y al Aparejador la suya, por sus totales, quedan saldadas las mismas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Josefa Ponce Aznar, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas, de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Josefa Ponce Aznar, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Zaragoza, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio por contar con veinticinco años de servicios en la enseñanza;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 19 de julio del año actual los veinticinco años de servicios en propiedad en el cargo.

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios,

en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Josefa Ponce Aznar, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas, de Zaragoza, el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas, por el quinto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de once mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de julio del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Zaragoza se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Cádiz y Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Corporaciones Municipales de localidad superior a 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometida, a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niños en el Grupo escolar «La Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la calle Alboraya, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no tuviese el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña).**

Ilmo Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Carrillo Dufor, en representación de don Antonio Mato Blanco, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), en petición de que, aprobada la liquidación final de las mismas, le sea devuelta la fianza constituida para responder de la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de la fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Antonio Mato Blanco, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva, constituida por don Antonio Mato Blanco para responder de la ejecución

de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Antonio Mato Blanco el importe del resguardo de 5 de enero de 1953, por 22.000 pesetas, correspondiente a 15 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 382.745 de entrada y 190.990 de registro, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder de la ejecución de las mencionadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Ciudad Real y Vizcaya.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras Nacionales que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Cinco Secciones de niños en el Grupo escolar «Hermanos Gárate», de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en

el Escalafón General del Magisterio ten-  
en los que se designen para regentarlas,  
creándose para la provisión de las resul-  
tas seis plazas de Maestros Nacionales,  
con cargo al crédito que para estas aten-  
ciones figura consignado en el presupues-  
to de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Pro-  
tección Escolar, con independencia de  
las facultades que le sean propias en re-  
lación con la enseñanza, tendrá la de  
elevar a este Ministerio, con arreglo a  
las disposiciones vigentes, la oportuna  
propuesta de nombramiento de los Maes-  
tros Nacionales con destino a las Escue-  
las que se crean en virtud de esta Orden.  
Si los presupuestos no tuviesen aprobadas  
las oposiciones a plazas de 10.000 o más  
habitantes, el nombramiento provisional  
que se realice quedará condicionado a  
la aprobación en la primera oposición  
que se convoque, quedando sin efecto si  
no obtiene el título de Maestro diezmi-  
lista.

El Consejo de Protección Escolar, para  
ejercer el derecho de propuesta, deberá  
suscribir compromiso concreto sobre el  
apartado segundo de la presente Orden,  
remitiéndolo a la Dirección General de  
Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año,  
a partir de la fecha de la presente Or-  
den, el Consejo de Protección Escolar  
podrá solicitar la elevación a creación de-  
finitiva, y a la vista de la petición, la  
Sección de Creación de Escuelas recabará  
Informe sobre su funcionamiento a la  
Inspección Central de Enseñanza Prima-  
ria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por  
la que se devuelve la fianza definitiva  
al contratista de las obras de construc-  
ción de las Escuelas unitarias de En-  
cinacorba (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don  
José García Sanz, apoderado de don José  
Castellot Montañón, contratista de las  
obras de construcción de Escuelas unita-  
rias de Encinacorba (Zaragoza), en peti-  
ción de que aprobada la liquidación fi-  
nal de las mismas le sea devuelta la fian-  
za definitiva, constituida para garantizar  
este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Ju-  
rídica de este Ministerio ha emitido el  
siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Exami-  
nado el expediente de devolución de fian-  
za definitiva de las obras de construcción  
de las Escuelas unitarias de Encinacorba  
(Zaragoza), resultando acreditado que la  
recepción de las obras ha sido de con-  
formidad y que no existe reclamación al-  
guna, la Asesoría Jurídica presta su con-  
formidad a la propuesta de la Sección  
de Construcciones Escolares para que se  
efectúe la devolución a favor de don Jo-  
sé Castellot Montañón, contratista de  
dichas obras, el cual, previamente, debe-  
rá acreditar el pago del impuesto de de-  
rechos reales por el concepto de cancela-  
ción.»

Este Ministerio, conformándose con el  
preinserto dictamen, ha tenido a bien  
aprobar se devuelva a don José Castellot  
Montañón, contratista de las obras de  
construcción de las Escuelas unitarias de  
Encinacorba (Zaragoza) la fianza consti-  
tuida para garantizar la ejecución de  
este servicio, por lo que el Ilmo. Sr. De-  
legado Central de Hacienda (Caja Gene-  
ral de Depósitos) entregará al contratista  
de las citadas obras el importe del  
resguardo en metálico de fecha 24 de ju-

nio de 1952, por 16.760 pesetas, números  
798.430 de entrada y 130.761 de registro,  
una vez abonados los derechos reales co-  
rrespondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y  
demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por  
la que se dispone que se anuncien a  
elección las plazas de Administradores  
provinciales de Enseñanza Primaria de  
Albacete, Badajoz, Granada y Jaén.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumpli-  
miento a lo dispuesto en el artículo 97  
de la Ley de Educación Primaria, concor-  
dante con el 157, y disposición transito-  
ria décimosexta del Estatuto del Magiste-  
rio.

Este Ministerio, en uso de las atribu-  
ciones que le están conferidas, ha tenido  
a bien disponer:

1.º Convocar elecciones de Administra-  
dores Provinciales de Enseñanza Primaria  
en las provincias de Albacete, Badajoz,  
Granada y Jaén.

2.º Estas elecciones se anunciarán por  
los Consejos Provinciales de Enseñanza  
Primaria respectivos, mediante anuncio  
en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El procedimiento para la elección  
será el regulado por los artículos 161, 162  
y 163 del vigente Estatuto del Magisterio.  
A los efectos de lo dispuesto en el primer  
párrafo del artículo 161 del citado texto  
legal, y en relación con la documentación  
precisa para el nombramiento de Admi-  
nistrador, los aspirantes acompañarán  
declaración jurada en la que se compro-  
metan formalmente a constituir la gan-  
za que señala el artículo 163 del Estatuto  
del Magisterio de 24 de octubre de  
1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por  
la que se eleva a definitiva la adju-  
dicación provisional de las obras de dos  
Escuelas en Sanjuas-Arines, realizada  
por el Excmo. Ayuntamiento de Santia-  
go de Compostela (La Coruña), en vir-  
tud del convenio establecido.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado  
por el Alcalde Presidente del excelenti-  
simo Ayuntamiento de Santiago de Com-  
postela (La Coruña), solicitando se eleve  
a definitiva la adjudicación provisional,  
en virtud del convenio establecido por  
Decreto de 28 de abril de 1950, de las  
obras de construcción de dos Escuelas en  
Sanjuas-Arines, realizada a favor de  
Construcciones San Miguel; y

Teniendo en cuenta que se ha cumpli-  
do lo dispuesto en el Decreto de 29 de  
abril de 1950, y que según copia certifi-  
cada del acta de la subasta, no ha sido  
presentada ninguna protesta ni reclama-  
ción.

Este Ministerio, a propuesta de la se-  
cción correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación  
provisional de las obras de construcción  
de dos Escuelas unitarias en Sanjuas-  
Arines, realizada por el Excmo. Ayunta-  
miento de Santiago de Compostela (La  
Coruña), a favor de Construcciones San  
Miguel, por ser el único postor, compro-

metiéndose a realizar dichas obras por  
un total de doscientas treinta y dos mil  
cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con  
siete céntimos sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en princi-  
pio y por Orden ministerial de 12 de fe-  
brero de 1952, fué concedida a la citada  
Corporación sea rebajada hasta un to-  
tal de ciento dieciséis mil doscientas  
treinta y cuatro pesetas con tres cénti-  
mos, una vez deducida la baja obtenida  
en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por  
la que se eleva a definitiva la adju-  
dicación provisional de las obras de dos  
Escuelas unitarias en Amio-San Félix  
de Afuera, realizadas por el excelen-  
tísimo Ayuntamiento de Santiago de  
Compostela (La Coruña), en virtud del  
convenio establecido.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado  
por el Alcalde Presidente del excelenti-  
simo Ayuntamiento de Santiago de Com-  
postela (La Coruña), solicitando se eleve  
a definitiva la adjudicación provisional,  
en virtud del convenio establecido por  
Decreto de 28 de abril de 1950, de las  
obras de construcción de dos Escuelas  
unitarias en Amio-San Félix de Afuera,  
realizada a favor de Construcciones San  
Miguel; y

Teniendo en cuenta que se ha cum-  
plido lo dispuesto en el Decreto de 28  
de abril de 1950, y que según copia cer-  
tificada del acta de la subasta, no ha  
sido presentada ninguna protesta ni re-  
clamación.

Este Ministerio, a propuesta de la se-  
cción correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación  
provisional de las obras de construcción  
de dos Escuelas unitarias en Amio-San  
Félix de Afuera, realizada por el excelenti-  
simo Ayuntamiento de Santiago de  
Compostela (La Coruña), a favor de  
Construcciones San Miguel, por ser el  
único postor, comprometiéndose a reali-  
zar dichas obras por un total de doscien-  
tas veintiocho mil trescientas diecinueve  
pesetas con ochenta y ocho céntimos so-  
bre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en princi-  
pio y por Orden ministerial de 28 de  
enero de 1952, fué concedida a la citada  
Corporación sea rebajada hasta un to-  
tal de ciento noventa y cinco mil quinientos  
y nueve pesetas con noventa y cuatro cé-  
ntimos, una vez deducida la baja obteni-  
da en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por  
la que se eleva a definitiva la adju-  
dicación provisional de las obras de dos  
Escuelas unitarias en Carballedo-Santa  
María de Vilvestre, realizada por el ex-  
celentísimo Ayuntamiento de Santiago  
de Compostela (La Coruña), en virtud  
del convenio establecido.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado  
por el Alcalde Presidente del excelenti-  
simo Ayuntamiento de Santiago de Com-  
postela (La Coruña), solicitando se eleve  
a definitiva la adjudicación provisional,

en virtud del convenio establecido por Decreto de 28 de abril de 1950, de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Carballal-Santa María de Vilvestre, realizada a favor de Construcciones San Miguel; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 28 de abril de 1950, y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación.

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Carballal-Santa María de Vilvestre, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), a favor de Construcciones San Miguel, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de doscientas treinta y un mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1953, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas unitarias en la Susana-Marrozos realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud del convenio establecido.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 28 de abril de 1950, de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en la Susana-Marrozo, realizada a favor de don Eduardo Canelo Fuga; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 28 de abril de 1950, y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en La Susana-Marrozo, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), a favor de don Eduardo Canelo Fuga, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de doscientas treinta mil doscientas ochenta y dos pesetas con ocho céntimos sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 28 de enero de 1952, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de ciento quince mil ciento cuarenta y una pesetas con cuatro céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de dos Escuelas unitarias en Portela-Santa María de Figueiras, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud del convenio establecido.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 28 de abril de 1955, de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Portela-Santa María de Figueira, realizada a favor de Construcciones San Miguel; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 28 de abril de 1950, y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Portela-Santa María de Figueiras, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), a favor de Construcciones San Miguel, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de doscientas treinta y tres mil quinientas treinta y dos pesetas con cuarenta céntimos sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1953, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de ciento dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se asciende a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Manuel Cánovas Hernández.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección segunda, 30.800 pesetas, del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Manuel Cánovas Hernández, de la de Cartagena, en 15 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan, y además perciban dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la sección segunda, 30.800 pesetas, don Cayetano Puig Rodríguez, de la de Tarrasa.

A la sección tercera, 28.000 pesetas, don Juan Antonio Tejerizo, de la de Madrid.

A la sección cuarta, 25.200 pesetas, don Jaime Solá Torrella, de la de Villanueva y Geltrú

A la sección quinta, 22.400 pesetas, don Pedro Albarracín López, de la de Madrid. A la sección sexta, 19.600 pesetas, don Antonio de P. Ortega Costa, reingreso en la de Madrid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 16 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, excepto el del señor Ortega Costa, que será el de la fecha de posesión por reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don Pedro Gual Villalbi.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Pedro Gual Villalbi, fecha 12 del actual, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 23 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Gual Villalbi, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la Orden de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don Tomás Delgado y Pérez de Alba.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Tomás Delgado y Pérez de Alba, fecha 21 del actual, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de Escuelas de Peritos Industriales, para que el fué designado por Orden ministerial de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de agosto).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Delgado y Pérez de Alba, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre

de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.595, interpuesto por «The Borden Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 1950.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.595, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «The Borden Company», representada últimamente por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y defendida por el Letrado don Luis Alonso Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 1950, sobre concesión del registro de marca número 236.206, se ha dictado con fecha 28 de octubre sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «The Borden Company» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, debemos revocar y revocamos la disposición recurrida que otorgó la marca «Klinex» número doscientos treinta y seis mil doscientos seis a favor de «Salas Buxaderas y Compañía, S. L.», y debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto el otorgamiento de la citada marca. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de la contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.397, interpuesto por don Jacinto Megias Fernández contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de octubre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.397, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una,

como demandante, don Jacinto Megias Fernández, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendido por el Letrado don José Ignacio Aldama y Gamir, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 29 de octubre de 1949, sobre permiso de investigación minera, número 1.681, denominada «Jesusa», de la provincia de Guadalajara, se ha dictado con fecha 28 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Jacinto Megias Fernández contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, disposición que declaramos asimismo subsistente y válida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el mero 1.695, interpuesto por «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de enero de 1947.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.695, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendida por el Letrado don Moisés Garrido Martínez, y de otra, como demandada, al Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 2 de enero de 1947 sobre concesión a «Hijos de Orbea y Compañía» de una nueva industria, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción en el recurso entablado por «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, disposición que queda subsistente y firme por ministerio de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el funcionamiento de una Subestación de Relaciones en los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.**

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de julio de 1955, se consideró en la Orden de 20 de septiembre último, que desarrolla la reorganización, cuanto concierne al importante aspecto de las relaciones que ha de mantener la Dirección con muchos organismos nacionales y exteriores, en frecuente trato o contacto, por razón de afinidad o interdependencia en los múltiples asuntos que les afectan o incumben.

Dada la gran amplitud, cada día creciente, de este cometido, asignado entre otros varios a la Secretaría General, en su función de auxilio a la Dirección, la práctica ha señalado la necesidad de establecer una Subsección que se ocupe de modo inmediato de los aludidos menesteres de relación, y, en su virtud, este Ministerio dispone:

Afecta a la Secretaría General, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y como auxiliar de aquélla, funcionará una «Subsección de Relaciones», al frente de la cual se hallará un Ingeniero de Montes designado por el Director general del Ramo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se deroga la del 12 de febrero de 1954 y se crea la Sección de Obras de Establecimientos Turísticos en la Dirección General de Turismo.**

Ilmos. Sres.: La Orden acordada en Consejo de Ministros en 12 de febrero de 1954, creó el Departamento de Obras del Plan Nacional de Turismo, como órgano adecuado para la realización inmediata, al mismo tiempo que acelerada, de los planes que se iban confeccionando, en momentos en que las Dependencias del Ministerio, todavía recién creado, no podían desarrollar su labor en pleno rendimiento.

Pero intensificada la tarea que corresponde a los organismos normales de la estructura administrativa ministerial, parece más conveniente encomendar a ellos la tramitación normal de los expedientes, mientras que el estudio de elabora-

ción de nuevos planes pueden ser realizados por Comisiones de más compleja integración y más amplia base. En su consecuencia,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se suprime el Departamento de Obras del Plan Nacional de Turismo, creado en la Dirección General del Ramo por Orden acordada en Consejo de Ministros el 12 de febrero de 1954.

Art. 2.º Se crea en la referida Dirección General la Sección de Obras de Establecimientos Turísticos, que asumirá la función de tramitar los expedientes a que den lugar el Plan Nacional de Turismo y demás obras que haya de realizar el Centro directivo.

Art. 3.º Se derogan las Ordenes de 12 de febrero y 12 de mayo de 1954 en lo que se opongan a lo dispuesto en esta disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se aclaran las dudas surgidas en la aplicación de las Ordenes del 22 de octubre de 1952 sobre imposición de sanciones, y 15 de junio de 1955 sobre el Libro Oficial de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros.**

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas en la recta aplicación de la Orden de 22 de octubre de 1952, sobre el procedimiento para imponer sanciones en relación con lo que dispone la Orden de 15 de junio de 1955, que cambió la redacción impresa en los Libros de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros y señaló las facultades de las Delegaciones Provinciales de este Departamento para entender en ellas, las cuales han sido motivo de consulta por alguna de las mencionadas Delegaciones Provinciales, en el sentido de si ha de entenderse que la más reciente disposición en contra de lo dispuesto en la norma general, limita la competencia de los Delegados a la tramitación de actuaciones y resolución de las quejas y denuncias que se consignen en los referidos libros de los establecimientos radicantes en sus respectivas provincias, y, en todo caso, si lo prevenido últimamente se refiere con exclusividad a las incidencias que se produzcan a partir de la fecha de la disposición, o, por el contrario, alcanza a las reclamaciones formuladas con anterioridad, que en dicha fecha estuviesen aún sin resolver y que la Dirección General de Turismo sigue tramitando por sus Servicios Centrales.

Y para aclarar dichas dudas, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Corresponde a las Delegaciones Provinciales de este Departamento instruir los expedientes a que den lugar las denuncias de particulares, por hechos acaecidos en el territorio de su jurisdicción, según los trámites que se señalan en la Orden de 22 de octubre de 1952.

Se consideran incluidos en el párrafo anterior cuantas reclamaciones, quejas o manifestaciones escritas o verbales se formulen por los particulares, sea cualquiera el lugar, Dependencia ministerial o forma en que se realice, y en especial las denuncias que se sienten en los Libros de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros y las reclamaciones, con presentación o no de facturas, que los clientes de hospedajes formulan ante las Oficinas de Turismo o ante cualquier

otra autoridad, Dependencia, Centro u Organismo de este u otros Departamentos.

Art. 2.º Los expedientes instruidos en las Delegaciones Provinciales se someterán al conocimiento del Delegado, para que resuelva si procede sobreseer, imponer sanción dentro de las facultades que tiene conferidas o elevarlo a la Dirección General correspondiente, para que, a su vez, acuerde si ha de sancionar con arreglo a sus facultades o proponer a la Superioridad una sanción mayor.

Art. 3.º Tanto los Directores generales en el ámbito nacional como los Delegados provinciales, dentro de su territorio, podrán disponer la inspección de los establecimientos o empresas cuyas actividades estén comprendidas en las funciones de policía de sus respectivos servicios.

Únicamente cuando la orden para realizar una inspección concreta la haya dado el Director general del Ramo, podrá excepcionalmente tramitarse el expediente a que dé lugar el acta levantada por los Servicios Centrales respectivos. Y en todos los demás casos se instruirá el expediente por las Delegaciones Provinciales.

Art. 4.º Las dependencias de las Direcciones Generales que en la actualidad estén tramitando expedientes en virtud de denuncias de particulares o de autoridades, reclamaciones contra establecimientos de toda índole, o quejas, cualquiera que sea su estado, los remitirán a los Delegados provinciales del lugar en que se haya producido el hecho denunciado o el acta de inspección, para que prosigan su tramitación y resuelvan conforme a lo señalado en los artículos anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Delegados provinciales del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a plazas de Delegados provinciales del Departamento, convocadas por Orden de 28 de junio de 1955, y en aplicación de lo dispuesto en la base décima;

Resultando que el mencionado Tribunal, nombrado por Orden de 21 de julio de 1955, inició sus actuaciones el día 5 de septiembre de dicho año, terminando las mismas el 26 de noviembre, y habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta de designación de los opositores aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas, que comprende a los siguientes:

	Puntos
1. D. José M.ª Noguera Massa	23,10
2. D. Felipe Ugarte Lambert de Sainte Croix	22,10
3. D. José Martialay San Antonio	22,00
4. D. Julio Doblado Claverle	21,70
5. D. Rafael Martínez de los Reyes	21,40
6. D. Bruno Fernández Mellado	21,00
7. D. Alfonso Montiel Villar	20,50
8. D. Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras	19,80
9. D. Francisco Cortel Zuriaga	18,70
10. D. Gerardo Sánchez Román	17,70
11. D. Joaquín Ríos Alegret	16,70

Considerando que la oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto, ajustándose la relación de aprobados al orden de la puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas convocadas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el Cuerpo de Delegados Provinciales, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, de los dos opositores primeros de la relación del resultando de esta disposición, por el orden que en el mismo figuran y con el sueldo de 16 800 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo. Asimismo ha dispuesto este Ministerio el ingreso en calidad de aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, a los señores comprendidos entre el número tres al final de la relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas al turno de oposición, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Teror (Las Palmas).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Castropol (Oviedo).

Antigüedad en el Cuerpo

Benabarre (Huesca).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando subasta para contratar las obras de ampliación y reforma del edificio de Comunicaciones de Lérida.*

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto y al de 20 de abril de 1915 las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Lérida, cuyo presupuesto asciende a 1.334.429,56 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en las oficinas del Conservador del edificio de Comunicaciones de Lérida, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro general de Correos, planta quinta de Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, P. S., el Secretario general, Manuel González González.

4.972—A. C.

*Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera (Canarias).*

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera, cuyo presupuesto asciende a 2.772.067,99 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Administración de Correos de San Sebastián de la Gomera, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho organismo, a la aper-

tura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la liquidación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Director general, P. S., el Secretario general, Manuel González González.

4.971—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

##### INGENIEROS SUBALTERNOS

##### Consejo de Obras Públicas.

##### Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Interventor Letrado en el Servicio Central de Junta de Detasas.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Suspendiendo el concurso anunciado para el servicio regular de viajeros, equipajes y encargos entre La Cañada y Valencia.*

Ante la posible existencia de error de forma en la tramitación del expediente número 6.105, para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre La Cañada y Valencia, incoado a instancia de don Ricardo Fort Navarro,

Esta Dirección General ha dispuesto la suspensión del concurso público anunciado para el referido servicio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294 del año 1955, correspondiente al 21 de octubre, que había de celebrarse el próximo día 14 del corriente mes y año.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general: P. D., C. Fesser.

4.989—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Capdellà y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, expediente número 4.517, convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Alemany Roca.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 10 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Capdellà y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Alemany Roca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Capdellà y Palma de Mallorca, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Calvia, Palma Nova, Portals y Gas Català, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Capdellà y Palma de Mallorca y otra expedición entre Palma de Mallorca y Capdellà.

Los domingos se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chandler», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-3108; con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única. Omnibus marca «Lancia», de 28,8 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-2321; con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marcha «Ford», de 17 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matrícula, B-38872; con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única; 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a tomar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 26 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,336 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.873—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Reus y Tivisa, provincia de Tarragona, expediente número 4.333, convalidando el que actualmente explota, a don José Gil Vernet.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reus y Tivisa, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don José Gil Vernet, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Reus y Tivisa, de 51 kilómetros de longitud, pasara por Cambrils, Hospitalet, Mas Rindons, Mas Boqueras y Vendellóns, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, martes, jueves y sábados, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tivisa y Reus y otra expedición entre Reus y Tivisa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Saurer», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, T-3321; en capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Reo», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-387; con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,301 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía Reusense de Tranvías (Ferrocarriles Económicos de Reus y Salóu) un canon de coincidencia de seis veintiseis (6,26) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.884—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guetaria y Zarauz, provincia de Guipúzcoa, expediente número 4.353, a don José Allustiza Telleria.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guetaria y Zarauz, provincia de Guipúzcoa, a don José Allustiza Telleria, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Ignacio Larrañaga Aramburo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Guetaria y Zarauz, de 4,353 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Seis expediciones entre Guetaria y Zarauz y otras seis expediciones entre Zarauz y Guetaria.

El horario de estas expediciones se

fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de capacidad cada uno para 27 viajeros, con clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.883—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Daroca y Molina de Aragón, provincias de Zaragoza y Guadalajara, expediente número 2.962, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Ortiz Pastor.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Daroca y Molina de Aragón, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Ortiz Pastor, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-

ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Daroca y Molina de Aragón, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Santed, Gallocanta, Las Cuelras, Venta de los Cabezudos, Casilla del Montecillo, Embis, Tortuera, Cilles y Rueda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Molina de Aragón y Daroca y otra expedición entre Daroca y Molina de Aragón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza y Guadalajara.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, NA-3645; con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Hispano-Suiza» de reserva, de 16 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula, Z-8811; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza y Guadalajara la fecha que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.876-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aliseda y Cáceres, provincia de Cáceres, expediente número 2.843, convalidando el que actualmente explota, a don Telesforo Mena Cambero.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aliseda y Cáceres, provincia de Cáceres, convalidando el que actualmente explota, a don Telesforo Mena Cambero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aliseda y Cáceres, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Arroyo de la Luz y Malpartida, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aliseda y Cáceres y otra expedición entre Cáceres y Aliseda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Chevrolet», de 16 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-14-5; con capacidad para 16 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2843; con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-1821; con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,032 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cinco cincuenta y tres (5,53) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.877-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y San Vicente de Alcántara, con hijuelas de Puente Zapatón a Villar del Rey, provincia de Badajoz, expediente número 4.819, convalidando el que actualmente explota, a «La Estellesa, S. A. de Automóviles».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y San Vicente de Alcántara, con hijuelas de Puente Zapatón a Villar del Rey, provincia de Badajoz, convalidando el que actualmente explota, a «La Estellesa, S. A. de Automóviles», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Badajoz y San Vicente de Alcántara, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Puente Zapatón y Alburquerque, y el de la hijuela de Puente Zapatón y Villar del Rey, de 11 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Badajoz y San Vicente de Alcántara y otra expedición entre San Vicente de Alcántara y Badajoz.

Una expedición entre Villar del Rey y Badajoz y otra expedición entre Badajoz y Villar del Rey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Vehículo de servicio marca «G. M. C.», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-79584; con capacidad para 37 viajeros sentados, 12 en primera y 25 en segunda.

Vehículo de servicio marca «G. M. C.», de 25 H. P. de potencia; carburante, ga-

solina; matrícula, M-79583; con capacidad para 37 viajeros sentados, 12 en primera y 25 en segunda.

Vehículo de servicio marca «Citroën», de 17.66 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, NA-3596; con capacidad para 18 viajeros sentados; dos en primera y 16 en segunda.

Vehículo de reserva marca «Man», de 30.85 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-4978; con capacidad para 30 viajeros sentados, 10 en primera y 20 en segunda.

Vehículo de reserva marca «Dodge», de 21.53 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LO-1143; con capacidad para 14 viajeros sentados, dos en primera y 12 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0.40365 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0.299 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.04485 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 220 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.872—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alcubilla de Nogales y Benavente, provincia de Zamora, expediente número 1.744, a don Gabriel de la Fuente Casado.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alcubilla de Nogales y Be-

navente, provincia de Zamora, a don Gabriel de la Fuente Casado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcubilla de Nogales y Benavente, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Arrabalde, Villaferruena, Santa María de la Vega, Morales del Rey y Manganeses de la Polvorosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alcubilla de Nogales y Benavente y otra expedición entre Benavente y Alcubilla de Nogales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 23 H. P. de potencia, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva de 23 H. P. de potencia, capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cambados y Mosteiro por Mosqueiro y Nogueira, provincia de Pontevedra, expediente número 5.168, a don Antonio Cuiñas Cuiñas.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cambados y Mosteiro, por Mosqueiro y Nogueira, provincia de Pontevedra (como hijuela del servicio entre Cambados y Pontevedra, con hijuela de Vilarinho a Leizo, concesión V-448:Po-11), a don Antonio Cuiñas Cuiñas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cambados y Mosteiro, de 14 Km. de longitud, pasará por Puente Castrelo, Sisán, Mosqueiro, Barrantes, San Martín de Mies, Caticovas y Nogueira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

5.ª No son necesarias instalaciones, fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0015 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.042 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.878-A. C.

*Una expedición entre Cambados y Mosteiro, por Mosqueiro y Nogueira, y otra expedición entre Mosqueiro y Cambados por Nogueira y Mosqueiro.*

Estas expediciones se prolongarán hasta Pontevedra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad mínima para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.396 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargo y paquetería: 0.0594 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,209 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.867-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza la Vaca y Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, expediente número 4.923, convalidando el que actualmente explota, a don Saturnino García Blanco.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza la Vaca y Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, convalidando el que actualmente explota, a don Saturnino García Blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabeza la Vaca y Fregenal de la Sierra, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Segura de León y Fuentes de León y Bodonal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabeza la Vaca y Fregenal de la Sierra y otra expedición entre Fregenal de la Sierra y Cabeza la Vaca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Blitz» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-15442, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula H-1932; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única. Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y encargos, paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 190 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,774 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.868-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabiote y Ubeda, provincia de Jaén, expediente número 4.849, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Pedro Campos Poyatos.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabiote y Ubeda, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Pedro Campos Poyatos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sabiote y Ubeda, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sabiote y Ubeda y otra expedición entre Ubeda y Sabiote. Cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, se intensificará el servicio en forma conveniente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Chevrolet» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, J-6039; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.869-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Couso-Gondomar y Vincios, provincia de Pontevedra, expediente número 5.920, como hijuela del servicio Fornelos y Vigo (V-507: PO-20), a don Angel Pérez Alvarez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de

1955, na resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Couso, Gondomar y Vincios, provincia de Pontevedra, como hujuela del servicio Fornelos y Vigo, concesión (V-507; PO-20), a don Angel Pérez Alvarez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Empalme de Couso y Vincios por Gondomar, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Gondomar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Empalme de Couso y Vincios, por Gondomar, quedando facultada la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra para autorizar a que las expediciones entre Fornelos y Vigo y viceversa se realicen por Gondomar, en lugar de por Morgadanes, y las expediciones entre Couso y Vigo se realicen por Morgadanes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-507: PO-20

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas de la concesión V-507: PO-20

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.870-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, expediente número 5.806, como prolongación de la concesión (V-172; MU-17), a don José Vera Martínez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, como prolongación del servicio (V-182:MU-17), a don José Vera Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón y otra expedición entre Puerto de Mazarrón y Mazarrón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos vehículos del servicio entre Murcia y Mazarrón.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,3112 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,2637 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03955 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la

fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.871-A C

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Torno y Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, expediente número 151, a don José Ramos Gil.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Torno y Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a don José Ramos Gil, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Torno y Jerez de la Frontera, de 35,6 kilómetros de longitud, pasará por Barca de la Florida y Torrecera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Jerez de la Frontera para la Florida y viceversa; de Jerez para el kilómetro 5,4 de la carretera de Jerez a Medina (empalme de la carretera de Los Llanos de Ina) puntos intermedios, y viceversa, y de la Florida para el empalme de la carretera de Jerez a Cortes con la de Los Llanos de la Ina, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Jerez de la Frontera y El Torno y otra expedición entre El Torno y Jerez de la Frontera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad para 23 y 29 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.880-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trillo y Sigüenza, por Mandayona y por Sacedorbo y Estrীগana, provincia de Guadalajara, expediente número 1.331, a don Ignacio Bachiller Sancho.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trillo y Sigüenza, por Mandayona y por Sacedorbo y Estrীগana, provincia de Guadalajara, a don Ignacio Bachiller Sancho, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la cesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Trillo y Sigüenza, por Mandayona, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba (empalme), Cifuentes, Monachel (empalme), Masegoso (empalme), Cogollar (empalme), Alaminos (empalme), Almadrones (empalme), Mirabueno (empalme), Mandayora-Aragosa (empalme) y La Cabrera (empalme). El itinerario entre Trillo y Sigüenza, por Sacedorbo, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Cifuentes, Canredondo, Sacedorbo (empalme), Abánades, Renales, Laranueva, Fuensaviñán, Torresaviñán, Torremocha del Campo (empalme), Satica y Estrীগana con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de Estrীগana para Sigüenza, puntos intermedios y viceversa, de Cifuentes para Sacedorbo y de Abánades para

Torresaviñán, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Trillo y Sigüenza, por Mandayona, y los lunes y miércoles una expedición de ida y vuelta entre Trillo y Sigüenza, por Sacedorbo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano Suiza» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 24 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Dion Bouton» de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de terreno en La Isleta, con destino a la instalación de una factoría de almacenaje y distribución de productos petrolíferos y el tendido de una red de tuberías que unan la factoría con el muelle del Generalísimo.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a instancia de la Sociedad Distribuidora Industrial en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona portuaria denominada La Isleta, anejos al puerto de La Luz, con destino a la construcción de una factoría de almacenaje, distribución y envasado de los productos petrolíferos, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación e informe de fecha 10 de noviembre último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1923 para la aplicación de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el proceso de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que, según consta en el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la zona, del examen del proyecto no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata, la Comandancia Militar de Marina, el Ministerio de Hacienda, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Resultando que, con fecha 6 de junio

Clase única: 0,311 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0466 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,400 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva del servicio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de la inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.879—A. C.

último, se dispuso por este Centro, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, que se requiera a don Francisco Brito Placeres, representante de Distribuidora Industrial, S. A., para que justifique la nacionalidad de dicha Empresa, en relación con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 30 de septiembre de 1944;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo primero del Reglamento de 23 de junio de 1925, para la instalación y explotación en los puertos y sus zonas anejas, de depósitos de combustibles líquidos, y en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y artículos 73 y siguientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Considerando que el lugar adecuado para las instalaciones petrolíferas en el puerto de La Luz debe ser el de La Isleta, conforme ha sido informado por el Ministerio del Ejército, con motivo de otros expedientes, y entre ellos el referente a la concesión, de la Sociedad Petrolífera Española (C-301-Canarias);

Considerando que la instalación que se pretende, no sólo es de una gran utilidad pública, sino que representa una verdadera necesidad, ya que es completamente cierto lo que manifiesta en su informe el Ingeniero Director del Puerto, en cuanto a que el almacenamiento actual en la zona portuaria destinada a combustibles de tercera clase, de productos blancos, keroseno y gasolina, ofrecen gran peligro por su inflamabilidad, y deben situarse lo antes posible en lugares como el que se propone, que alejen sus posibles consecuencias;

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de ser-

vió del puerto, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 250 pesetas por metro cuadrado y año, y asimismo abonar a la expresada Junta un arbitrio de 0,10 pesetas por tonelada de combustible introducido en los depósitos o envases de la factoría.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de 26 de octubre del corriente año y con lo acordado en Consejo de Ministros, celebrado el día 18 de noviembre del corriente año, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Distribuidora Industrial, S. A., para ocupar una parcela de terreno de 15.120 metros cuadrados de extensión en los terrenos de La Isleta, adquiridos por ampliación del puerto de La Luz y en el lugar señalado en las hojas números 1 y 4 correspondientes de los planos; para la instalación de una factoría de almacenaje y distribución de productos petrolíferos y el tendido de una red de tuberías que unan la Factoría con el muelle del Generalísimo.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán de acuerdo con el anteproyecto de factoría de almacenaje y distribución de productos petrolíferos en Las Palmas de Gran Canaria, redactado en julio de 1952, y el «Proyecto de Complemento» del anteproyecto antes citado, que lleva fecha 20 de mayo de 1954; con sujeción al Reglamento aprobado por Real Decreto de 23 de junio de 1925, para la concesión e instalaciones de depósitos de combustibles líquidos en la zona de los puertos, y sin perjuicio de lo que establece el Reglamento sobre instalaciones de la Industria Petrolífera aprobado por Decreto de 25 de enero de 1936, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa de las obras del puerto, pudiendo autorizarse aquellas modificaciones que no alteren la esencia del proyecto y que exijan las circunstancias en el momento de la ejecución.

3.<sup>a</sup> Tanto del anteproyecto como del proyecto complementario, deberá el interesado entregar un ejemplar a la Junta de Obras del Puerto, antes de comenzar las obras, así como a la Jefatura de Obras Públicas para los oportunos efectos.

4.<sup>a</sup> La línea de transporte de energía eléctrica a la factoría será subterránea, guardando todas las condiciones que señalan los Reglamentos vigentes de instalaciones eléctricas.

5.<sup>a</sup> La tubería de combustibles blancos se instalará en la forma y condiciones que determina el artículo 19 del apartado «Factorías y Refinerías» del Reglamento al que han de someter las instalaciones de la industria petrolífera, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de 25 de enero de 1936.

6.<sup>a</sup> No podrá el interesado levantar el pavimento ni abrir zanjas una vez recibidas las obras, para realizar reparaciones en la conducción, sin previa autorización por escrito de la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y de Las Palmas.

7.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del Puerto, y de dicha operación se extenderán acta y plano, que se someterán a la aprobación correspondiente de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Deberá darse principio a las obras dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Terminarán las obras dentro de los dos años siguientes a su comienzo. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por

el peticionario se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.<sup>a</sup> Antes de dar principio a las obras, y, por tanto, antes de proceder al replanteo, constituirá el interesado en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, elevando al 5 por 100 la que tiene ya constituida para la tramitación de su petición, y que se admite como provisional. También antes de dar principio a las obras, deberá reintegrar la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

10. Terminadas las obras se reconocerán por la Jefatura de Obras Públicas y por la Dirección facultativa del Puerto, levantándose acta del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y una vez aprobada se devolverá la fianza.

11. El peticionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo destinarlas, ni tampoco la zona de terreno de la explanada, a uso distinto del otorgado. La Administración no responde de la continuidad del suministro, no teniendo derecho el peticionario a reclamación alguna si aquél se interrumpiese por obras necesarias o por cualquier otra causa. Quedará asegurado en todo momento el buen funcionamiento de la instalación de extinción de incendios.

12. En todo tiempo las obras y su explotación serán inspeccionadas y vigiladas por las mencionadas entidades. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras durante su construcción y explotación serán de cuenta del peticionario.

13. El peticionario abonará en la Caja de la Junta de los Puertos de La Luz y de Las Palmas, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras, un canon de 250 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada. Asimismo abonará a la expresada Junta un arbitrio de 0,10 pesetas por tonelada de combustible introducido en los depósitos o envases de la factoría. La Administración podrá alterar los mencionados canon y arbitrio, sin derecho, por parte del interesado, a reclamación alguna.

14. Por el agua y la energía suministrada abonará las cantidades que señalen las tarifas del Puerto en vigor y las modificaciones que en ellas se introduzcan.

15. Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo que determinan la Ley y Reglamento de Puertos, estando obligado el peticionario a variar provisional o definitivamente, a su costa, la situación y colocación de las tuberías y accesorios, estableciéndolos en la forma y modo que se ordene, si por el Estado se llevan a cabo obras de cualquier género incompatibles con la servidumbre de paso que se autoriza, sin cesión de ninguna de las facultades dominicales del Estado.

16. Si el Estado estimase necesario ejecutar obras o establecer servicios incompatibles con la autorización, se llevarán a cabo la tasación, en la forma que previenen el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y 91 del Reglamento para su aplicación.

17. El peticionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación del Trabajo correspondiente, así como a la legislación de carácter social vigente en el momento que se ejecuten las obras.

18. Esta autorización estará sometida en todo tiempo a cuanto haya legislado sobre construcciones en las zonas militares de costas y Fronteras y a lo que se determina en el artículo tercero del Decreto de 13 de febrero de 1936 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38)

sobre zonas polémicas, quedando el peticionario obligado a aceptar todas cuantas ampliaciones o modificaciones tenga a bien dictar la superioridad sobre dichas zonas, sin derecho a reclamación de ninguna clase. Las obras serán intervenidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, aprobado por Real Decreto de 14 de diciembre de 1916 («C. L.» núm. 269). La Autoridad militar podrá en todo tiempo ordenar la ocupación o destrucción parcial o total de la obra que se solicite, si así conviniera a los intereses de la defensa, sin que el propietario tenga derecho a indemnización alguna por los daños o perjuicios que le puedan irrogar.

19. El incumplimiento por parte del interesado de las clausulas anteriores o de cualquiera de los preceptos señalados en las Leyes y Reglamentos que le son de aplicación, podrá ser causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

De orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director de los Puertos de La Luz y Las Palmas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### Obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica

*Adjudicando a la Empresa que se cita la ejecución de las obras que se señalan, comprendidas en el Plan de Obras a costear con los fondos de Contrapartida habilitados por Acuerdo de 26 de agosto de 1955.*

Habiéndose padecido un error al transcribir la Orden correspondiente, se publica de nuevo convenientemente rectificadas, con anulación de la aparecida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de noviembre pasado, página 7.195. «El ilustrísimo señor Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer, con fecha 10 del corriente mes de noviembre, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Enlace de la C. L. de Puerto de Santa María a Chipiona por Rota con la C. N. IV de Madrid a Cádiz, a través de la Avenida del Puerto, en Puerto de Santa María»; «Acondicionamiento del firme del camino de enlace de la C. L. de la de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota con la C. L. de Puerto de Santa María a Chipiona por Rota», y «Adoquinado de la travesía de Rota de la C. L. de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota», provincia de Cádiz, comprendidas en el Plan de Obras a costear con los fondos de Contrapartida habilitados por el Acuerdo de 26 de agosto de 1955, firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la U. S. O. M., a la Empresa Constructora «José García Redolat», domiciliada en Cádiz, avenida del General Fernández La-

dreña, núm. 33, por la cantidad de un millón novecientas noventa y cinco mil pesetas (1.995.000 ptas.), que produce una baja de pesetas 194.841,15 en beneficio de la Administración (0,088975015 por unidad), respecto al presupuesto aprobado, de pesetas 2.189.841,15, y con sujeción al Plan de Trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Adjudicando las obras de construcción del Colegio Mayor «América», de la Universidad de Oviedo, a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.».*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de noviembre de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del Colegio Mayor «América», de la Universidad de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 6.707.114,06 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Enrique Jiménez Arnáu, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 16, que se compromete a hacer las obras con una baja de 15,01 por 100, equivalente a pesetas 1.006.737,82, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.700.376,24 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 16, las obras de construcción del Colegio Mayor de «América», de Oviedo, por un importe de 5.700.376,24 pesetas, que resultan de deducir 1.006.737,82 pesetas, equivalente a un 15,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 6.707.114,06, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Colegio Mayor «América», de Oviedo.

*Adjudicando las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a don Francisco J. Ontiveros.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, por un presupuesto de contrata de 3.291.196,08 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Enrique Jiménez Arnáu, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Francisco J. Ontiveros, residente en Madrid, avenida de la Habana, número 48, que se compromete a hacer las obras con una baja de 8,15 por 100, equivalente a 268.232,48 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.022.963,60 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor don Francisco J. Ontiveros de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Francisco J. Ontiveros, residente en Madrid, avenida de la Habana, número 48, las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, por un importe de 3.022.963,60 pesetas, que resultan de deducir 268.232,48 pesetas, equivalente a un 8,15 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.291.196,08 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

*Adjudicando las obras de construcción de edificio para la Sección de El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a don Francisco Blanco García.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para la Sección El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, por un presupuesto de contrata de 3.814.433,28 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Enrique Jiménez Arnáu, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Francisco Blanco García, residente en Valencia, calle de Garrigues, número 17, que se compromete a hacer las obras con una baja de 19,998 por 100, equivalente a 762.810,36 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 3.051.622,92;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Elanco García de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Francisco Blanco García, residente en Valencia, calle de Garrigues, número 7, las obras de construcción de edificio para la Sección de El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, por un importe de 3.051.622,92 pesetas, que resultan de deducir 762.810,36 pesetas, equivalente a un 19,998 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.814.433,28 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

*Adjudicando las obras de reparación y adecentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete a «Cubiertas y Tejados, S. A.».*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación y adecentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, por un presupuesto de contrata de 1.076.311,06 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Enrique Jiménez Arnáu, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Velázquez, número 47, que se compromete a hacer las obras con una baja de 13,30 por 100, equivalente a pesetas 143.149,37, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 933.161,69 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Cubiertas y Tejados, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las nor-

mas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Cubiertas y Tejados, S. A.», residente en Madrid, calle de Velázquez, número 47, las obras de reparación y adecuamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, por un importe de 933.161.69 pesetas, que resultan de deducir 143.149.37 pesetas, equivalente a un 13,30 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.076.31.06 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la segunda cátedra de «Filología latina» de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Filología latina» (2.ª cátedra), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954, y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanova.

## Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Haciendo pública la relación definitiva de nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio en el nuevo plazo de admisión de instancias concedido por Orden de 26 de mayo de 1955.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo siguiente), convocando oposición libre para la provisión de las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, a cuya convocatoria se ha abierto un nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), agregándose las vacantes de las Escuelas de Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las citadas oposiciones, complementaria de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto de 1951 y 6 de abril de 1953.

### Opositores admitidos

1. D. José Álvarez López.
2. D. Emilio Fernández Caso.
3. D. Rafael Sande González.
4. D. Francisco Almagro de Castro.
5. D. José Antonio Carvajal Baños.
6. D. Manuel Rendueles Alvarez.
7. D. Tristán Tristán Matos.
8. D. Joaquín Sánchez Ganan.
9. D. Manuel Parrondo Alonso.
10. D. Isidoro Pérez Robledo (Ex combatiente).
11. D. Rafael Muñoz Ramirez (Ex cautivo).
12. D. Julián Rebato Alemany.
13. D. Enrique Fernández Peña.
14. D.ª Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés.
15. D. Eugenio Rivas Vázquez.
16. D. Juan Pablo Morilla Santibañez.
17. D. Emilio López de Castro.
18. D. Miguel Cañete García.
19. D.ª Jerónima Barceló Brusotto.
20. D. Juan Pedro Abad Guillén.
21. D. Antonio Rojas Dorado.
22. D. Manuel Rodríguez Alonso.
23. D. Mario Pifarré Riera.
24. D. Fernando Rodríguez Cardet.
25. D. José Rivero Romero.
26. D. Rafael María Corona Martín.
27. D. José María Tejero García.
28. D. Pedro Sarto Gorgas.
29. D. Enrique Sans Caballero.
30. D. Manuel Quesada Martín.
31. D. Vicente José Pinilla Monclús.
32. D. Arturo Hernández y Sánchez Barba.
33. D. José Gómez Martínez.
34. D. Francisco Martín Alegre.
35. D. Juan R. Miguel y Miguel.
36. D. Juan Ramirez Vizcaino.
37. D. Fernando Martin Lamouroux.
38. D. Manuel González Rodríguez.
39. D. Mariano Rodríguez Santos.
40. D. Serafin Juan Vázquez Costa.
41. D. Joaquín de la Torre Alhama.

### Excluidos

1. D. Luis Almajaro Garcés.
2. D. José Manuel Pérez Diego.
3. D. José Luis de Esteban González.
4. D. José Campos Gil.
5. D.ª Angeles Diaz Torres.
6. D. Manuel Rodríguez García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Aceptando la renuncia presentada por don Rafael Lapasa Melgar al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela de Comercio de Madrid.

En atención a las razones expuestas por don Rafael Lapasa Melgar,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela de Comercio de Madrid, convocada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en el nuevo plazo de admisión de instancias concedido por Orden de 26 de mayo de 1955.

La Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero siguiente) convocó oposición libre para cubrir, entre otras, las cátedras de «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, a cuya convocatoria se ha abierto nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), agregándose las vacantes de las Escuelas de La Coruña y Vigo.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las citadas oposiciones, complementaria de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto de 1954.

### Opositores admitidos:

- 1.—D.ª María del Pilar Sáenz de Santa María Olavarria.
- 2.—D. José María Cirsanto Herrero.
- 3.—D.ª Aurora del Pozo Martínez.
- 4.—D. Ramón Rodríguez Losada.
- 5.—D. Jesús Bueno Urquia.
- 6.—D. Eduardo Gutiérrez Nebot.
- 7.—D. Eulogio Hernández Alonso.
- 8.—D. Francisco Velasco de Castro Tamayo.
- 9.—D. Valentín Aldeanueva Salguero.
- 10.—D. Manuel Dominguez Alonso.
- 11.—D. Carlos de Cos y Jährling.
- 12.—D. Juan García García.
- 13.—D. Segundo Gutiérrez Cabria.
- 14.—D. Jaime Molina Martínez.
- 15.—D. Pedro Montero Martín.
- 16.—D. Jaime Yaguez Castrillo.
- 17.—D. Jacinto Díez García.
- 18.—D. Julián Ferrer Jerez.
- 19.—D. Juan Ochoa Mérida.

- 20.—D. Arturo Hernández Sánchez Barba.
- 21.—D. Antonio González Reyes.
- 22.—D. Juan Felipe Gómez Sánchez.
- 23.—D. José Luis Rivera González.
- 24.—D. Alfredo Goyañes Vilaríño.

**Excluidos:**

- 1.—D. Gonzalo Ferreró Tolosa.
- 2.—D. José Manuel Pérez Diego.
- 3.—D. Antonio Rodríguez Socorro.
- 4.—D. José Campos Gil
- 5.—D. José Manuel Hernández Arenal.
- 6.—D. Vicente López Pascual.
- 7.—D. Antonio Fernández Pro.
- 8.—D. Manuel del Río García Pelayo.
- 9.—D. Lamberto Merino de Villegas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*Nombrando a don Gerardo de Diego Cendoya Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid, en sustitución del señor Lapesa Melgar.*

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Rafael Lapesa Melgar al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela de Comercio de Madrid, convocada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien designar Presidente titular del mencionado Tribunal, en sustitución del señor Lapesa Melgar, a don Gerardo de Diego Cendoya, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a Industrias Luke, S. A., para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores líquidos que se relacionan.*

Visto el expediente promovido por Industrias Luke, S. A., domiciliada en Bilbao, Gordóniz, núm. 28, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos que a continuación se relacionan y que se hallan funcionando en todo el territorio nacional:

Marca	Tipo	Fecha de aprobación
Luke .....	MA-21 .....	11 4 1944
Luke .....	MA-1/2 .....	23 1 1946
Luke .....	AG-5 y VG-5..	6 5 1947
Luke .....	TL-1 .....	17 6 1947
Bilsa .....	B-1 .....	26 6 1947
Luke .....	C-1 .....	21 8 1947
Luke .....	B-2 .....	7 3 1950
Nere Luke..	F .....	7 3 1950

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Conceder a Industrias Luke, Sociedad Anónima, autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos que anteriormente se relacionan y que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque Industrias Luque, S. A., llevarán como diseño,

de un lado, la inscripción «Luke», y del otro, el número 143, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 58 y 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre de 1955.*

C. P. N. núm. 5.866, expedido en 20-7-1951 (sustituye y anula al 1.647, expedido en 29-7-1935)

**ENTRE CANALES Y TAVORA, S. A.**

Talleres de construcciones metálicas, carpintería de armar y de taller y de tubos de hormigón centrifugados

Domicilio social: Juan de Mena, 8. Madrid.—Talleres: Carpintería y construcciones metálicas: Becas, 4. Sevilla.—Tubos de hormigón centrifugado: Barrio de Heliópolis. Sevilla

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
<b>Construcciones metálicas:</b>		
Estructuras metálicas, comprendiendo toda clase de armaduras, cabrias, esclusas para los trabajos de fundación por aire comprimido, pontones, depósitos de chapa, etc. ... ..	1.500 Tm.	2.000 Tm.
<b>Carpintería de armar y de taller:</b>		
Toda clase de trabajos propios del ramo ... ..	1.200 m³	1.500 m³
<b>Tubo de hormigón centrifugado:</b>		
De 1,06 metros de diámetro ... ..	10.500 unid.	12.000 unid.
De 600 milímetros de diámetro ... ..	10.500 unid.	12.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

C. P. N. núm. 5.867, expedido en 20-7-1951 (sustituye y anula al 3.495, expedido en 5-3-1943)

**LUIS PADRO ABRIL, S. L.**

Fábrica de algodón hidrófilo, cabos para limpieza de maquinaria y limpieza general de borras.—Oficinas: Calvo Sotelo, 140.—Fábricas: Algodón hidrófilo. Calvo Sotelo, número 140.—Cabos para limpieza maquinaria. Font de las Ocas, s/n. Manresa (Barcelona)

*Productos que fabrica:*

Algodón hidrófilo, cabos para limpieza de maquinaria y limpieza general de borras, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad anual de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Algodón ... ..	36.000	43.000
Cabos ... ..	240.000	290.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

C. P. N. núm. 5.868, expedido en 24-7-1951 (sustituye y anula al 2.834, expedido en 27-2-1941)

VASACO, S. A.

Falleres de construcción y reparación de maquinaria.—Oficinas: Diputación, 278. Taller: Cabañes, 80 Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Instalaciones completas	Tm.	Instalaciones completas	Tm.
Marmitas a vapor ... ..	5	3	40	20
Lavaderos mecánicos ... ..	5	10	50	80
Desinfección y desinsectación ... ..	2	3	80	110
Potabilizadoras químicas y filtros de agua ... ..	1	3	40	130
Material mecánico para mataderos ... ..	2	12	20	100
Mondadoras de patatas, lavaplatos y auxiliares de cocina ... ..	10	4	100	40
Depuración de aguas negras y basuras ... ..	2	6	50	120
Calderas a vapor y aparatos accesorios ... ..	7	14	49	80
Quemadores de fuel-oil ... ..	12	12	40	70
Quemadores de carbón menudo ... ..	4	5	50	60
Compresores rotativos de aire y ventiladores ... ..	22	9	150	60
Bombas rotativas de engranajes ... ..	10	3	200	60
Secaderos industriales y evaporadores ... ..	3	6	50	80
Recuperadores de disolventes por carbón activo ... ..	2	10	30	150
Extintores de incendios ... ..	8	2	200	50
Reparación de maquinaria ... ..	—	4	—	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

*Autorizando a don Manuel Pérez González la instalación de la central termoeléctrica y red de distribución que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de don Manuel Pérez González, domiciliado en el caserío de Sabinosa, de la isla de Hierro, en solicitud de autorización para instalar una Central termoelectrica de 8 KVA. y red de distribución en el caserío de Sabinosa; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Pérez González, del caserío de Sabinosa, Isla de Hierro, la instalación de una Central termoelectrica, compuesta de un motor Diessel de dos cilindros verticales de 10 C. V. y 400 revoluciones por minuto; un alternador trifásico de 8 KVA. y 1.500 revoluciones por minuto, para generar a 220/127 voltios y 50 periodos; cuadro de distribución y aparatos de medida y control; red área de distribución, con conductores de cobre electrolítico sobre aisladores de porcelana y apoyos de madera. Dicha red se destinará al suministro de energía al caserío de Sabinosa, de la isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la Central y la red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a

que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la legalización de maquinaria para la elevación de las aguas subterráneas en un pozo sito en el paraje «Cuatro Puertas», del término municipal de Telde (Las Palmas), propiedad de doña Regina Sandra Gonzalvo.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Rodríguez Marín, en nombre y representación de doña Regina Sandra Gonzalvo, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el paraje llamado «Cuatro Puertas», del término del leide (Las Palmas), componiéndose esencialmente la instalación de los siguientes elementos: Un motor a gas-oil marca «Ruston-Rornsby», de 66 C. V., monocilindrico, horizontal; un motor de gasolina de 2,5 C. V.; una bomba de pistón de tres cuerpos verticales de la Casa Isidro Godoy, de Las Palmas, capaz de elevar 20 litros de agua por segundo a 200 metros de altura, una bomba centrífuga para refrigeración del motor. Completa esta instalación un motor de gas-oil y un cabrestante, ya autorizados, y los necesarios elementos auxiliares de señales, mando y conexión.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de 17 de septiembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de doña Regina Sandra Gonzalvo con la autorización de la maquinaria instalada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se extenderá el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

3.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 17 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

*Autorizando la legalización de maquinaria para la elevación de las aguas alumbradas en un pozo situado en el paraje «El Laderón», del término municipal de Teror (Las Palmas), propiedad de don Rafael Suárez Rodríguez y don Rafael Suárez Medina.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Suárez Medina solicitando la legalización administrativa de la maquinaria instalada para elevación de las aguas alumbradas en un pozo propiedad del mismo y de don Rafael Suárez Rodríguez, situado en el paraje «El Laderón», del término municipal de Teror (Las Palmas), componiéndose esencialmente la instalación de los siguientes elementos:

Un motor diesel a gas-oil, marca «Ruston», de 75 C. V. de potencia; dos bombas de pistón de tres cuerpos verticales, de fabricación local, capaces de elevar cada una 15 litros de agua por segundo a una altura de 200 metros; dos cabrestantes metálicos; una dinamo «Westinghouse» de 0.5 C. V., y los necesarios aparatos auxiliares de señales, mando y conexión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Subsecretaría

*Rectificación a la resolución que hacia pública la concesión de los premios que, como resultado del concurso convocado a tal efecto por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1955, se han otorgado a Explotaciones Agrarias Ejemplares, a virtud de resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 29 de noviembre de 1955.*

Habiéndose padecido error mecanográfico en la inserción de la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341, correspondiente al día 7 de diciembre de 1955, página 7440, se rectifica en el sentido de que en la quinta línea del primer párrafo, donde dice «de fincas mejorables» debe decir «de fincas ejemplares».

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

*Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).*

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del lote número 2 del

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de 13 de junio de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de don Rafael Suárez Medina, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se extenderá el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

3.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

segundo tramo de corta que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 7.043.492 metros cúbicos de madera de eucaliptos glóbulus correspondientes a 59.998 pies de la referida especie, aprovechando hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá, en su ejecución, con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 1.408.698,40 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sean pesetas 70.434,92. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por ciento del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado serán de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

#### Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en..... calle..... número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase..... número....., en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha....., para la enajenación de un lote

de madera de eucaliptos glóbulus, cuya tasación es de 1.408.698,40 pesetas, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

4.970—A. C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Anunciando instancia extractada de «Aluminio Ibérico, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 1.500 toneladas de lingote de aluminio para su transformación en varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarán afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Aluminio Ibérico, S. A.»

Domicilio: Ruiz de Alarcón, 25. Madrid.

Mercancía que ha de importarse: 1.500 toneladas de lingote de aluminio.

Países de origen: Canadá, Noruega y otros países de Europa.

Mercancías de han de exportarse: Varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada.

Países de destino: Países con relaciones comerciales con España.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

Extrusión: Fusión, extrusión, estirado, corte a medida y tratamientos térmicos.

Cables: Fusión, laminación, estirado, reestirado y cableado.

Chapa: Fundición, laminación en caliente y en frío, recocido, nueva laminación, corte de bordes y bobinado o enderezado aplanado y cortado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alicante, Granja «El Carmen», «Aluminio Ibérico, S. A.»

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 12 por 100 del peso del lingote.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 13,6 kilogramos por cada 100 kilogramos de mercancía elaborada que se reexporta.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para su transformación y unos dieciocho meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Aumento del valor de la mercancía que se importa logrado con el trabajo nacional, dando lugar a la producción de divisas, que quedarían a disposición de I. E. M. E. y a la adquisición de mercados extranjeros.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.